TOMO LIII Montevideo, Jueves 5 de Diciembre de 1918 Núm. 3850

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declárase que el «Club Colonia» continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 4 de 1918.

(Número 1492. — Año 1913).

Vistos los estatutos reformados del "Club Colonia", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le ha sido conecdida;

Considerando: Que hecha la salvedad por la asamblea de dicho club de que los socios que no hubiesen cumplido 21 años no podrán formar parte de la Comisión Directiva, quedan todas las disposiciones contenidas en los referidos estatutos en armonía con nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el "Club Colonia" (Departamento de Colonia) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 7 de Julio de 1913, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Dispone que el Banco de la República abra un crédito de quince millones de pesos ($ 15.000.000.00) uruguayos al Gobierno de la República Francesa, destinado a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Artículo 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento y será renovable de mutuo acuerdo con autorización legislativa.

Artículo 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo, en efectivo, o en cupones vencidos de títulos de deuda del Uruguay por su valor escrito.

Artículo 4.o El saldo que resulte será abonado al vencimiento de la obligación, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Artículo 5.o Amplíase hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000) el crédito abierto al Gobierno de Su Majestad Británica por la ley de 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse, en la parte a realizarse y en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley de otorgamiento de crédito a Francia.

Agotado el crédito por esta cantidad, Agotado el crédito por esta cantidad, un nuevo crédito de diez millones de pesos ($ 10.000.000) en las mismas condiciones en que se otorga éste.

Artículo 6.o El Poder Ejecutivo procurará que una parte prudencial de los créditos a que se refieren los artículos 1.o y 5.o se destine a la adquisición de cereales.

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Artículo 8.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra para operaciones directas de cambio hasta el monto de la suma de que se hubiere dispuesto en virtud de los citados créditos.

A los efectos del inciso anterior autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República.

El Banco de la República no utilizará las cuentas a que se refiere esta ley, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Artículo 9.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos (pesos 20.000.000) en emisión mayor.

Artículo 10. Deróganse las leyes que se opongan a la presente y la autorización acordada por el artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Solicitud número 1 del señor Majó y Bozzo, relativa a franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor José G. Mones del expediente relativo al ofrecimiento en venta de ejemplares del folleto titulado "Pro Aves Insectívoras".

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de los señores F. Rocco y Cía., pidiendo autorización para exportar 10 barricas de resina y una partida de hierro.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa informe la solicitud número 28 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", relativa a franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Consulado de la República en Viena, relativa a los nuevos aumentos fijados en

la tarifa postal, telegráfica y telefónica en aquel país.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe un escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo que la Dirección General de Aduanas no le cobre derechos por la exportación de la carne de cerdo salada.

—A la Unión Industrial Uruguaya—Informaciones remitidas por nuestro Consulado en Chile, relativas a la inauguración en aquel país del primer establecimiento destinado a la elaboración del acero.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor Alberto Tobler, pidiendo autorización para exportar diez mil cajones con latas vacías.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor León Milietz, sobre autorización para exportar mil cajones conteniendo latas vacías.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor H. F. Teilmann, sobre exportación con destino al Brasil de maquinaria, etc.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Rossi y Sejas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito de los señores Horacio Ellis y Cía. solicitando la admisión al país de cinco carneros Lincoln.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1918

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Noviembre de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría General tiene el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos», correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Buero, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Octubre de 1918

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.° de Octubre de 1918			$ 152.182 65
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:150.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 198 32	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 6.425 03		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	» 13.826 62	» 20.251 65	
Montepío Civil y Militar		» 2.819 70	
Marcas de fábrica		» 975 —	
Marcas y señales		» 51 80	
Proventos del «Diario Oficial»		» 6.899 67	
Registro General de Poderes		» 937 99	
Proventos de Escribanías		» 5.525 06	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 280 —	
Entradas eventuales		» 812 68	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 218 08		
Idem de ídem—Eventuales	» 22 —		
Idem de Hacienda—Sueldos y gastos	» 13 39		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 89 30		
Idem de Obras Públicas—Conservación de fondos, etc.	» 12.466 06		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 1.033 95		
Idem de ídem—Vestuario, equipo, etc.	» 566 51		
Idem de ídem—Eventuales	» 70 07		
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos	» 841 30	» 15.320 66	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios		» 4 50	
Recursos del ejercicio 1917-1918		» 13.944 03	» 2:219.901 06
			$ 2:372.083 71

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 1:497.625 47
Almacenaje y eslingaje	» 38:269 60
Patente de giro de 1 ½ ‰	» 24.363 43
Impuesto al alcohol	» 42.723 60
Idem a la caña	» 8.543 58
Idem al azúcar	» 13.992 07
Idem a los vinos	» 18.143 50
Idem a las bebidas alcohólicas	» 3.248 67

Idem de estadística		» 38.695 58		
Patente consular ½ %		» 15.389 93		
Estampillas consulares		» 296 —		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 133.600 52		
Patente adicional de 3 % sobre importación		» 94.437 92		
5 % adicional de Aduana		» 93.079 25		
Multas—Artículo 21 de la ley 4 de Enero de 1883		» 1 87	$ 2:022.910 94	» 2:022.910 94
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 1.º de Octubre de 1918			$ 33.225 35	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 240.748 75			
Idem ídem—Campaña	» 32.451 49			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 67 26	$ 273.267 50		
Patentes de giro		» 5.073 08		
Impuesto de herencias de 1857		» 6.541 83		
Idem de ídem de 1893		» 2.905 22		
Idem de ídem de 1914		» 55.242 23		
Timbres de comercio		» 29.503 85		
Idem por cheques bancarios		» 370 —		
Idem por patente		» 1.701 85		
Impuesto de Instrucción Pública		» 536 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 64 —		
Idem municipal		» 73 20		
Idem hipotecario		» 208 70		
Idem 1 % sobre pagos		» 0 90		
Idem al ausentismo — Capital		» 5.131 99		
Papel sellado		» 31.499 66		
Patentes de invención		» 233 33		
Idem de perros		» 80 —		
Estampillas matrimoniales		» 117 —		
Idem de montepío civil		» 11 50		
Idem de ídem militar		» 125 50		
Idem de Registro de Estado Civil		» 284 —		
Idem de Biblioteca		» 957 —		
Idem universitarias		» 4.772 54		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 815 —		
Certificados para transacciones rurales		» 170 81		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 3.661 83		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 5.839 27		
Idem por impuesto hipotecario		» 41 74		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 20 90		
Idem por patente de giro		» 139 08		
Idem por impuesto al ausentismo		» 47 32		
Idem por certificados rurales		» 2 —		
Multas:				
Por patente de giro		» 148 38		
Devoluciones:				
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 75 23	» 429.662 84	» 462.888 19
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 1.º de Octubre de 1918			$ 4.986 06	
Impuesto al alcohol		$ 691 10		
Idem a los fósforos		» 30.800 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 129.727 07		
Idem a la cerveza		» 8.893 27		
Idem a específicos farmacéuticos		» 3.475 09		
Idem a las perfumerías		» 6.571 60		
Análisis químicos		» 7.615 —		
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.		» 776 75		
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública		» 9.615 17		
Idem especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos		» 11.743 66		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 2.593 16		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 731 68		
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 75 —		
Idem al alcohol		» 2.500 —		
Idem a los vinos		» 25 —		
Idem a específicos farmacéuticos		» 20 —		
Idem a las perfumerías		» 22 —		
Ejercicios anteriores—Resolución Superior de Agosto 19 de 1918		» 1.975 03	» 217.850 58	» 222.836 64
				$ 5:080.719 48

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 115.627 61	
Gastos generales		» 14.768 39	$ 130.396 —
Presidencia			
Sueldos		$ 7.450 40	
Gastos generales		» 1.090 32	» 8.540 72
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 208.686 36		
Gastos generales	» 43.632 08	$ 252.318 44	
Vestuario para la policía		» 100 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 198 08	
Gastos de las Juntas Electorales		» 465 95	
Gastos de conducción de presos		» 257 67	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 2.297 89	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 200 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.502 50	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 200 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.034 30	
Asignación al médico de los empleados		» 400 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, servicios extraordinarios, materiales, asignaciones, reparaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 12.030 34	» 275.105 17
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 8.966 54		
Gastos	» 1.850 —	$ 10.816 54	
Gastos de propaganda		» 175 —	
Extraordinarios		» 552 48	
Eventuales por viático		» 1.876 50	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 75 —	
Asignación para agentes confidenciales		» 40 —	
Conferencia Sanitaria de París		» 150 —	
Asociación Internacional del Frío		» 186 71	
Eventuales:			
Asignaciones, suscripciones, varios gastos y suministros, alquileres, subvenciones, etc.		» 4.899 25	» 18.771 48
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 207.538 32		
Gastos	» 31.132 78	$ 238.671 10	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.370 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, impresiones, servicios extraordinarios, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.560 58	» 245.601 68
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 202.401 60		
Gastos	» 34.651 64	$ 237.053 24	
Pensionados		» 210 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, servicios extraordinarios, subvenciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.213 50	» 240.476 74
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 62.595 35		
Gastos	» 26.811 22	$ 89.406 57	

Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.585 63	» 93.992 20
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 41.470 17		
Gastos	» 4.291 66	$ 45.761 83	
Conservación de edificios públicos		» 8.870 30	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 816 85	
Conservación de puentes y carreteras		» 2.136 40	
Obras nuevas		» 26.167 28	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 125 —	
Eventuales:			
Servicios extraordinarios, varios gastos y suministros, asignaciones, materiales, liquidado en presupuesto, etc.		» 6.298 81	» 90.176 47
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 254.028 50		
Gastos	» 28.992 24	$ 283.020 74	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 7.318 54	
Alumbrado y agua		» 3.270 46	
Raciones		» 104.689 42	
Vestuario, equipo y menaje		» 3.805 35	
Servicio telefónico		» 1.418 —	
Medicamentos		» 55 43	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 29.818 35	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 1.034 10	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 23.261 59	
Pasajes fluviales y terrestres		» 88 15	
Honras fúnebres		» 252 90	
Premios de constancia		» 1.889 64	
Utiles para el Ejército		» 31 80	
Composturas de zapatería y talabartería		» 307 —	
Masita		» 1.279 97	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, servicios extraordinarios, asignaciones, jornales del Arsenal de Guerra, liquidado en presupuestos, etc.	$ 22.699 12		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 12.499 50	» 35.198 62	» 496.940 06
Poder Judicial			
Sueldos	$ 59.448 04		
Gastos	» 4.729 86	$ 64.177 90	
Gastos de Administración de Justicia		» 40 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 63 —	» 64.280 90
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 8.333 32		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	$ 500 —		
Alquileres	» 460 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 520 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 24.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	» 348 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	» 150 —		
Liga contra la Tuberculosis—Obolo	» 5.000 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención	» 250 —		
Hospital Militar—Subvención	» 1.000 —		
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —		
Ejercicios anteriores	» 8.912 37		
Leyes dictadas			
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda, etc.	$ 300 —		
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 2.750 —		

Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 1.000 —			
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos	» 140 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 774 —			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 6.726 96			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.491 25			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 1.260 —			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	» 200 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 28 de Diciembre de 1916—Exoneración de matrículas	» 2.172 —			
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones-ferias	» 3.400 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre	» 300 —			
Ley 20 de Marzo de 1918—Reempatrio de los restos de J. E. Rodó	» 492 45			
Ley 28 de Junio de 1918—Comisión Revisora de Pensiones	» 350 —	» 23.856 66	$ 88.430 35	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 28.876 62		
Menores y pensionistas civiles		» 50.732 05		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 7.460 24		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 29.440 20		
Cuerpo de Inválidos		» 2.198 92		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 52.657 09		
Pensionistas militares		» 20.394 75		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.157 62		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 8.550 50	» 202.423 20	» 290.853 55
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 3.256 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43			» 31 91	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 44			» 744 50	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 122 75	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 600 —	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores a 1916-1917			» 23 30	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela Militar de Aviación			» 1.458 73	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de bancas			» 24.156 —	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores			» 300 98	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit del ejercicio 1916-1917			» 15 02	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Cuerpo de Marineros			» 4.527 50	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 97.146 87	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno			» 105 —	
Ley 7 de Enero de 1918—Intendencia del Ejército			» 480 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales			» 220 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Juzgados de Salto y Paysandú			» 440 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 39	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 1.800 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 3.150 64	
Ley 19 de Marzo de 1918—Oficina del Trabajo			» 810 —	
Ley 9 de Abril de 1918—Jefes y oficiales en cuartel			» 9.000 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 913 32	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial—Reorganización			» 2.300 —	
Ley 13 de Junio de 1918—Reorganización de la Escuela de Veterinaria			» 1.137 92	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios			» 413 33	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos			» 6.367 01	
Ley 13 de Julio de 1918—Contribución Inmobiliaria—Capital			» 60 —	
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales Mundanos»			» 125 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»			» 152 92	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»			» 50 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»			» 275 —	
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. T. Weimar			» 240 —	
Ley 1.o de Julio de 1918—Cámara de Senadores			» 263 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 6.000 —	
Ley 30 de Septiembre de 1918—Cámara de Representantes			» 21.574 25	
Ley 7 de Octubre de 1918—Congreso Médico de Río Janeiro			» 10.000 —	
Ley 26 de Octubre de 1918—Cruz Roja Interaliada			» 15.000 —	» 213.665 —
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 130 29	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 22.497 25	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 198 32	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 2.439 02	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 680 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.439 01	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 10 —	
Juntas Económico-Administrativas—Impuesto de pesas y medidas			» 710 —	
Idem ídem ídem—Certificados rurales			» 270 —	» 28.373 89
EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre próximo:				
En efectivo			$ 60.339 89	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 3.019 96	
En Deuda			» 111.550 —	» 174.909 85
				$ 2:372.083 71

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 551.225 13		
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 642.724 15			
Empréstito Uruguayo	» 78.555 14	» 721.279 29		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 9.758 73		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 103.902 22		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 16.185 93		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 342.786 20		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 149.918 33	$ 1:895.055 83	
Otros rubros				
Vales de tránsito		$ 81.472 05		
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %		» 20.234 —		
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %		» 1 87		
Devoluciones		» 26.147 19	» 127.855 11	» 2:022.910 94
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 303.996 48		
Impuesto de herencias de 1893	$ 2.935 82			
Idem de ídem de 1914	» 37.378 55			
Impuesto de Instrucción Pública	» 543 60			
Patentes de perros	» 66 —	» 40.923 97		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 24.885 69	$ 369.806 14	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 161 17	
Intendencia Municipal de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 41.540 95	
Intendencias Municipales de Campaña				
½ ‰ de Contribución Inmobiliaria—Adicional			» 316 14	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 152 25	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 377 13	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 377 12	
Universidad				
Venta de estampillas		$ 4.637 06		
Impuesto al ausentismo		» 5.534 57	» 10.171 63	
Otros rubros				
Consignaciones por patentes de giro			» 889 03	
Idem por Contribución Inmobiliaria			» 1.669 78	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 2.574 34	
Idem por impuesto hipotecario			» 19 87	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 2.716 55	
Patentes de giro			» 8.000 —	
Impuesto al ausentismo			» 1.230 13	
Jefaturas Políticas de Policía				
30 % del impuesto municipal			» 40 32	

Intendencias Municipales			
70 % del impuesto municipal		» 94 08	
Gastos del Inspector de Administraciones de Rentas		» 90 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre próximo:			
En efectivo		» 22.661 56	» 462.888 19
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 190.216 47	
Entregádole para la cuenta del Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos		» 11.040 20	
Asistencia Pública Nacional			
Por patente a las Compañías de Seguros		» 8.976 36	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 95 —		
Idem a los vinos	» 50 —		
Idem al alcohol	» 2.500 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 15 —		
Idem a perfumerías	» 11 —	» 2.671 —	
Devoluciones por:			
Patente A. a Compañías de Seguros		» 779 50	
Idem E. a ídem ídem		» 703 46	
Ejercicios anteriores—Resolución Superior de Agosto 19 de 1918		» 1.975 03	
EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre próximo:			
En efectivo		» 6.474 62	» 222.836 64
			$ 5:080.719 48

Montevideo, Noviembre de 1918.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y San Juan, Tesorero General de la Nación.

2889-v.dic.5.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ MARENALES O SANDALIO FRUCTUOSO SANTACRUZ, DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS», DE CABALLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 2 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado José Marenales o Sandalio Fructuoso Santacruz, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, por lo que solicita se le pene de acuerdo con las disposiciones legales de los artículos 753 y 754 del Código Mitar;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército el 10 de Agosto de 1917, subscribiendo un empeño por sí por el término de veintisiete meses, no teniendo diez y siete años cumplidos, con el nombre de José Marenales, porque su señora madre se oponía a que se presentase a servir, siendo su verdadero nombre Sandalio Fructuoso Santacruz (fojas 23, 36, 51, 54, 55, 55 vuelta, 56 y 58);

Que salió con licencia ordinaria el 8 de Abril del año en curso hasta el día siguiente a la diana, y no se presentó más al punto de su destino porque se embriagó, y cuando quiso presentarse ya había faltado a cuatro listas, y por temor al castigo resolvió no presentarse más (fojas 1, 4, 13 y 15);

Que fué aprehendido el 16 de Julio del año actual por el sargento 1.o Braulio de la Llana en momentos que salió del Frigorífico "Montevideo", en la Villa del Cerro, y restituído por el sargento 2.o Doroteo Fernández al cuartel de la unidad de que había desertado (fojas 4, 8, 10 vuelta y 19);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 26 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del 752, todos del Código Militar;

Que no habiendo excedido la edad de diez y siete años cuando contrató por sí, por estar sometido a las penas militares (artículo 10 del Código Militar), y debieran ser castigados de acuerdo con los artículos 753 y 754, que establecen penas para los menores de aquella edad, cuando han sido admitidos para las bandas de los cuerpos, que se ofrezcan espontáneamente para ese servicio con consentimiento explícito de sus padres o tutores, lo que no ocurre en este caso;

Que la falta de edad (parte final del artículo 40 del Código Civil), así como todo otro requisito exigido por las leyes, vicia de nulidad absoluta el empeño de fojas 23 (artículos 1235, 1252, 1534 y 1535 del Código Civil de 1894);

Consiguientemente, la situación del prevenido es ilegal en el Ejército, debiendo, en consecuencia, dársele de baja absoluta, eximiéndole de responsabilidad penal; así, pues, no siendo el enjuiciado un soldado en la acepción legal, no es responsable de un delito que lo es tal cuando el hecho se comete por quien tenga esa calidad;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido, declarándose nulo el empeño de fojas 23, y que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada, póngasele en libertad definitiva, y elévese, con oficio, al superior a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TOMÁS AGUIRRE, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 7, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 2 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Tomás Aguirre, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 26 de Febrero de 1916, subscribiendo empeño por el término de veintiséis meses, como voluntario (fojas 23); Que en los primeros días de Octubre del año próximo pasado salió del cuartel en uso de licencia ordinaria (vestido de paisano por ser asistente), no regresando más a su destino, siendo dado de baja el día 13 del mismo mes y año por haber consumado la deserción, y restituído a su unidad el veintisiete de Agosto del año actual, por ser aprehendido, habiendo observado buena conducta anterior (fojas 1, 12, 14 vuelta, 16 vuelta, 18 vuelta, 21, 24 y 24 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar); debiendo llevársele en cuenta el atenuante número 19 del mismo, que reconoce el señor Fiscal; Que, de acuerdo con lo que determina el inciso 5.o del artículo 9 del Código Militar, el empeño como voluntario debe limitarse a dos años;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de fojas 23, limitándolo a 24 meses.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4 de Diciembre de 1918

Trámite — Federico Casalia, J. de R. María Guasch de Messeguer contra la Sociedad Médica "La Humanitaria". Pilar Soler y Rubio contra la Intendencia de la Capital. Cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria — Formoso de la Fuente con Gabard.

Definitivas — Caldeiro con Ferolla. Dos en causas criminales por homicidio.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Cuatro en causas criminales. Jovino Polido contra Aurora Gómez. Ponce de León José E. contra Fausto Veiga. Sequeira Florentino, testamentaría. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — García Julio contra Urta y Compañía.

Definitiva — Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada contra Julio Meillet.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Oficio de la Oficina de Crédito Público, adjuntando la relación de depósitos. Sucesión de Luciana Treso. Testamentaría de Domay Josefina. Sucesión de Vicente Fernández Labandera. Sucesiones de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez. Sucesión de Juan Findro. Sucesión de Carmen Ricca. Sucesión de Manuel C. Benavente, rectificación. Sucesión de Ceferino Placeres. Rosa Benita País de Amoroso. Sucesión de Carolina Gordón. Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia de la República Argentina. Sucesión de Manuel Abascal. Julián Melo contra Policarpo Aznárez. Sucesión de José Muniz. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Eduardo Thomas. Oficio del Juzgado de Instrucción de segundo turno en autos Miguel Lavagna y Matías Casavalle. Catalina Orfilia y Edmundo Sánchez. Ciudadanía de José Moreira Sagra. Sucesión de Augusto Camilo del Carmen Lussich y María Sofía Lussich de Norero. Julián R. Escudero contra Miguel Graña. Sucesión de Antonio Ferrari. Sucesión de José Carnols. La Caja Obrera contra Carmen Dámasa Solola de Jorda. Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez. Ciudadanía de Clemente Alonso. Sucesión Victoriano Castro. Sucesión de Antonio Barbari. Sucesión de Lorenzo Fernández. Ciudadanía de Antonio Castro. Sucesión de Manuel Arias.

Interlocutorias — Sucesión de Félix Monza. Sucesión de Víctor N. Vaillant y Ema Dragnon. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez. Ramón Lamadrid contra Conrado Pargol, incidente de Luis Amaro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Ernesto Roca. Sucesión de Antonio Fazio, tutela. Miguel Tancredi. Intestado Laureano Curbelo. Juan Amendaburo contra Francisco Cosentino y otro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Dionisia B. de de León contra Segunda O. de Córbo. Intestada Juana Q. de Rodríguez (3), intestados a costas. Elisa Morales contra la sucesión de Pedro Fogliani. Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinta L. A. de Silveira y otro. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino. Sucesión de María F. de Mastropierro. Sucesión de Ernesto M. Focaccio. Sucesiones de Fructuosa P. de Lira y otro. Relación de los depósitos judiciales. Pedro Silvera. Juana A. Barbosa Caravia. Sucesión de Ramón Abascal y Sañudo. Honorino F. Rey contra Francisco Vila. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen D. A. de Inda y otro. Sucesión de Margarita V. de Márquez. Testamentaría de Dolores G. de Casaravilla y otro. Testamentaría de Antonio López Abella. Sucesión de Serafín González García, incidente. Testamentaría de José Garibotto.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Cheda. Ramón Demare contra Muñoz e hijos.

Definitivas — María C. de Sanguinetti y otro. Justina J. V. de Vidal. Sucesión de Federico Delgado. Sucesiones de Agustín Verdera y otra. Pedro L. Ramos contra Gil Cantera.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Test. Carlos Burkhaud. Test. Felicia Dolores Vázquez. Suc. Alfredo E. Ambrosini. Suc. José Padula. Suc. María Antonia Paulós de Pontolillo. Suc. Manuela Romay de Vallarino. Suc. Angel Vercellini. Test. Carmen Yedra de Lasa. Suc. Luis Mario Mignot. Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Hernan F. Roosen. Test. Enrique A. Massolo. Suc. Santiago Belenda. José García con Valentín Alsina y otro, prescripción. Bernardo López, menor. Luisa Bordaberry y otros, sucs. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo. Manuel Gil con Domingo Grene, hoy su sucesión. Julieta Albertina Bunermo, menor. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Héctor A. Moratorio con la suc. Juan Ricardo Brasso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Delfino Alza y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Juan C. Mengotti con Juan M. Aubriot. Rosa Sáenz con Mario M. Badell, apelación del Juzgado

Departamental de Colonia. Magdalena Hernández con José Barruso. Luis Burghi con Lorenzo F. y Juan A. Podestá. José Rossi y Cía., con la suc. María Larrobla de Madalena. Próspero Bondevin. Rosa Caldeiro, incapaz. Francisco B. Helguera con Cándido M. Silvera. Herminda Martínez con Tomasa Echevarría de Lacordelle.

Interlocutorias — Suc. Carlos de Freitas. Suc. José Dubra. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. José Lombardero, prescripción.

Definitivas — Suc. Pedro Porta López. Suc. Honorota Rodríguez. Sucs. Luciano, Juan y Alfredo Villalba. Sucs. Francisco Ignacio Aguirre y otra. Suc. Felicia Quincoces de Acevedo. Máxima Mercedes Curbelo de Sosa y otra. Pedro Sánchez. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción. María Nicoletti con Sixto Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Laureano Hierro. Intendencia Municipal en autos con la Compañía de tranvías La Transatlántica, queja. La Dirección General de Aduanas contra Juan Ruiz y M. Hurtado. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de los fondos depositados en ella a la orden del Juzgado. Nota de la Dirección General de Aduanas en autos del Fisco contra los señores Vecino y Cía. Rafael Herrera Vegas y otros denuncian las minas Santa Andrea y otra. La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Battestin, agentes del vapor "Argentino". La Dirección General de Aduanas contra Juan Etcheverría y otro.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison e Hilario Garayalde, incidente por costas.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Ernesto J. Médica con Guthman Lhor y Cía., y otros. Francisco Rocco y Cía., con F. Casáñez. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino. Tercería Alejandro Garbarino. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Portella, Sexto y Cía., con Alberto Ambrosio. Coates y Cía., con A. P. Ferrari. Faggioni y Cía., con Viojo. Servando P. Ayala con Alberto Casal y otro. José M. Díaz, concurso. Tiscornia con Posse. Fiocchi y Cía., con A. Pomo y Cía. Ramón A. Bardier con Juan Carlos Silva Ferrer. Manuel Gari con Juan M. Lago. Federico Silver con Salvador Scomaniglio. Della Cella y Cía., con Oliveira Irmaos, tercería Julio Risso. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gámbera y Cía., matrícula. Woil y Cía., con N. Balbela. Federico Dix con B. San Martín. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. Cano y Guillen, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Groscurth y Cía., con Viojo. Nelson Carrasco, con Ceferino Rodríguez. Carmen Melitón con Carlos Sáenz de Zumarán. Ignacio C. Rosso con Carlos Sáenz de Zumarán. Ernesto Quincke con F. Delio. Puppo y Cía., con E. B. de Estrella, Juan P. Lema con Antolín B. Rivera.

Interlocutorias—Andrés Podestá y Cía., con Juan Torres. Francisco Molinari (hijo) ,con Restano y Cistac.

Definitivas — Julio Cotelo, solicitando título de corredor y rematador. Fedro de Souza con Carlos A. Berro.

Libros rubricados — Pedro Compte, 3; Alvarez Lista y Cía., 1; Grondona, Miles y Cía., 2; H. T. Wolden, 1; Santini y Cía., 1; Maisonave y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Juan Carbonell con Fabián Zalba. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). José E. Alonso con Héctor Vázquez. Arturo Rayon y otros con Manuel Alberto. Eusebio Maciel contra la sucesión Juan Laureiro de Carvalho. Rubio y Compañía con Jesús Núñez. Nicolás Antenucci con Tomás Calistro. Guido Hermanos con Francisco Gimeno y Emilio Tomás. Carlos K. Mac-Coll con Carlos Reissig. Víctor Caldeville con José M. Abella. Manuel T. Vigo con Bruno Barturen. Manuel Dentone con Pedro Sienra. Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall. Banco de la República con Antonio Russi. Antonio Mera y Hermano, quiebra. Francisco Susena con Romeo Lesino. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. G. Marroig con F. Etchemendi y Compañía (2 providencias). José Lorente López, quiebra. Félix E. Ferrera con Juan Inda, desde fojas 100 tercería Antonio Cassagnaghi, incidente por costas. Benito Real, concordato preventivo judicial. Sosa y Piffaretti, concordato preventivo extrajudicial, incidente por cobro de la planilla de costas número 8681. Honorato Jover con José N. Pastorino y José Serrat e hijos. Honorato Jover con José C. Pérez Alvarez, Leonardo Cadenas y Compañía solicitando se haga una notificación a los señores Benjamín Piñeyro y José Amorín. Rafael Tebot de Castellanos con Juan Geis. Francisco Mauro con Luis Tucci. Pedro Rivera solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hermanos. Blixen y Compañía con Emilio Colotta. Banco de Crédito con Rey O'Shanahan y otros. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Eulogio C. Maglio y Compañía con Rossi Hermanos. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha.

Interlocutorias — Juan V. Pasolini con Oscar Tálice y Albérico P. Perna.

Definitivas—Clemente Pannella con Antonio Satriani. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Gluskmann.

Reservadas—Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Placeres Anselmo, sucesión. Perna Antonio con Francisca G. de Palmer, cobro de pesos. Pfeiff y Cía. Carlos con Emilio Bonifacio, reconocimiento de firma. Puigarnau y Picó con Antonio Mezzano, cobro de pesos. Dions Gregorio y Francisca con Juan Silva, reivindicación. Oreiro Manuel con Santiago Nogara, daños y perjuicios. N. de Rodríguez Rosario, incapacidad. Francisco N. Noriega con Mario Fernández Latorre. Babino Saveria Angela, denunciando el fallecimiento de su esposo Estanislao Ciccone. García José E. con Matilde B. de Ramos y Lauro Pintos, rescisión de contrato. José M.a Marte, deduciendo tercería de dominio en los autos Domingo Cassino con Luis Cassino, cobro de pesos. Ruiz Juana Francisca con Eugenio Palavecino, divorcio. Altez Ramón y Zenilde Rodríguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández de Bonetto Rosa con Pedro Gómez Muñoz, reconocimiento de firma. García Rafaela, suc. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Osorio Lindolfo, suc. Clavijo Leopoldo, inscripción de defunción. Marichal Juana, auxiliatoria. Manso José, suc. Chormarin Dolores, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bellmunt y Victoria María con Marcos A. Palma, incidente sobre cese de administración. Abeleyra Máximo con Juan C. Maeso y Carlota Maeso, investigación de la paternidad. Martirene Felipe con María Capurro, posesión. Marini Luisa con J. García Carpintero, divorcio. Buschiazo José, sucesión.

Definitivas — Río Lobo Nicasio, inscripción de defunción. Coll Federico, inscripción de defunción. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Diciembre de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 14; Punta del Este, 20 y 15; Rocha, 23 y 11; Melo, 22 y 16; Rivera, 24 y 15; Paso de los Toros, 22 y 18, y Fray Bentos, 21 y 14. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En Rivera, el día 3, cayeron 15 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.00.

Temperatura: Normal, 19°20; a la intemperie, 22°40; máxima, 23°20; a la intemperie, 27°30; mínima, 14°10; a la intemperie, 12°20.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 15 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa o|o: 49.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 21°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Diciembre de 1918

3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.124 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Diciembre de 1918

3.075 pesos, finca en la calle Melo, 8.a sección, 109 metros.

1.562 pesos, terreno en Belveder, 20.a sección, 253 metros.

1.355 pesos, casa en la calle Municipio, número 2689, 54 metros.

4.005 pesos, casa en la calle Salsipuedes, número 1155, 64 metros.

30.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 1124, 271 metros.

70.000 pesos, campo en el Departamento del Salto, 6.a sección, 355 hectáreas.

5.500 pesos, casa en la calle Ejido, número 1089, 88 metros.

824 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle San Petersburgo, 362 metros.

682 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, 341 metros.

3.308 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, calle Continuación Agraciada, 408 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 4 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para el 5 de Diciembre	88 —
5.595	ídem ídem.	88 —

Deuda Interna 1916

2.000	para el 5 de Diciembre	99 20
10.000	ídem ídem.	99 20
5.000	ídem ídem.	99 20
2.000	al contado.	99 10

Cédulas A

4.000	para el 5 de Diciembre	91 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 5 de Diciembre	97 —
3.000	ídem ídem.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —
4.000	ídem ídem.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —
1.000	ídem ídem.	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.000	para el 5 de Diciembre	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 5 de Diciembre	95 90
5.000	para fin de Enero	96 50
6.000	para el 5 de Diciembre	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 5 de Diciembre	66 90
23.500	para fin de Enero	67 50
23.500	para fin de mes	67 10
9.400	para fin de Enero	67 60
18.800	para el 5 de Diciembre	66 90
9.400	para fin de Enero	67 50
23.500	para fin de mes	67 10
4.700	para el 5 de Diciembre	66 90
1.410	ídem ídem.	67 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 5 de Diciembre	88 —
2.797	ídem ídem.	88 —
18.650	para fin de mes	88 20
18.650	para fin de Enero	87 40
9.325	ídem ídem.	87 40
9.325	ídem ídem.	87 50

Deuda Interna 1916

1.000	para el 5 de Diciembre.	99 20
1.000	ídem ídem.	99 20
2 000	ídem ídem.	99 20
1.700	ídem ídem.	99 20
1.500	ídem ídem.	99 20
5.000	ídem ídem.	99 20

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de mes	94 40
3.000	para el 5 de Diciembre.	94 40
1.000	ídem ídem.	94 40

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 5 de Diciembre	97 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800	para el 5 de Diciembre	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.600	para el 5 de Diciembre	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 5 de Diciembre	96 —
1.000	ídem ídem.	95 90
3.000	ídem ídem.	95 90
1.000	ídem ídem.	95 90
1.000	ídem ídem.	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1918

María A. Cóppola, italiana, 51 años, casada, Democracia 1763.

Lorenzo Kelis, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Floro Ratto, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Hilario Santana, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Cánepa Franco, oriental, 62 años, casado, Arroyo Grande 3275.

Carmen Martínez de Méndez, española, 72 años, viuda, Maldonado 1959.

Ciriaco Baldriz, oriental, 62 años, casado, Playa del Buceo.

Juan Carlos González, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fortuna Rivero, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angélica Martínez, oriental, 5 años, Sitio Grande 1291.

Felicia Parodi de Peluffo, oriental, 62 años, casada, 18 de Julio 349.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3849, Poder Legislativo, página 520)

Señor Vecino—El detalle de las inversiones corresponde al estudio de las cuentas de la Administración. De manera que no es anormal que no aparezca aquí. Este es un balance del ejercicio, nada más.

Señor Beltrán—Lo que me interesa es demostrar que en los aumentos de gastos un millón de pesos corresponde al Ejército.

Señor Antuña—Para eso hay una Comisión de Cuentas.

Señor Beltrán—Por lo demás, entiendo que el Poder Ejecutivo no se salva de responsabilidad al decir que parte del déficit proviene de leyes dictadas por la Cámara, y no se salva de responsabilidad, porque la mayor parte de esas leyes fueron dictadas a iniciativa del propio Poder Ejecutivo, porque el Ministro de Hacienda, como gestor de las finanzas públicas, puede influir en el Presidente de la República para el veto de las leyes que no sean de imprescindible necesidad, a fin de mantener la nivelación entre los gastos y las rentas del Presupuesto; y puedo decir,—como afirma aquí el doctor García Morales "sotto vocce",—que todas esas leyes fueron de iniciativa presidencial, y si no lo fueron, el Poder Ejecutivo, ya digo, podía haber ejercido sobre ellas el derecho de veto.

Estamos, pues, señor Presidente, en constante déficit, y el tren que lleva la Cámara no es, por cierto, de sacar una enseñanza de los desequilibrios financieros del pasado. Repuntarán las rentas de Aduana con la paz, en progresión aritmética, pero los gastos y la tendencia a hacer más pesada la máquina burocrática crecerán en progresión geométrica.

Ya tenemos aquí la amenaza, por distintos conceptos, de cuatro millones y medio de pesos; millón y medio para pensiones a la vejez; millón y medio, — lo acaba de decir recién el señor Presidente, — de aumento a los pequeños empleados públicos, entre los cuales hay catorce mil soldados y guardias civiles, que han ganado el aumento con su brillante campaña electoral; Sanidad Militar, 100.000; altísimos sueldos del nuevo Consejo de Administración y Secretarías; nuevas burocracias a crearse; la autonomía municipal con los nuevos Concejos, que serán rentados; yo no sé a dónde vamos a parar!

La mayor parte va a querer vivir del Presupuesto y sólo una pequeña parte trabajando para sostener esa formidable máquina...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Trabajar?... No va a trabajar nadie! — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Y entonces, ¿quién pagará el Presupuesto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Quién va a trabajar!

Señor Beltrán — Se morirán de hambre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Va a venir la jornada de dos horas: es el proyecto del doctor Arena.

Señor Presidente — ¿El doctor Rodríguez Larreta está conmigo? — (Murmullos).

Señor Beltrán — A la vez, señor Presidente, las nuevas deudas creadas para enjugar este déficit importan, por concepto de intereses, casi un millón y medio de pesos, que van a gravitar sobre el Presupuesto. Hay que tener también en cuenta que las amortizaciones...

Señor Vecino — Me parece que está un poco equivocado.

Señor Beltrán — Un millón cuatrocientos mil.

Señor Vecino — No, señor: doscientos veinticinco mil pesos.

Señor Beltrán — No; hablo en total, de todas las nuevas deudas creadas...

Señor Vecino — Pero ya están contadas en el Presupuesto.

Señor Beltrán — Todas las nuevas deudas creadas importan al Estado una carga de un millón cuatrocientos mil de aumento...

Señor Vecino — El Presupuesto de este ejercicio será aumentado sólo en doscientos veinticinco mil pesos, con esta ampliación de deuda interior.

Señor Beltrán — Bien: con esta ampliación; pero como estoy haciendo el estudio de toda la gestión financiera de los últimos años, resulta que esa gestión financiera, con las deudas emitidas, importa al Estado una carga de cerca de un millón y medio de pesos al año, y por concepto de intereses.

Hay que tener también en cuenta, señor Presidente, que inmediatamente de firmada la paz, o al breve tiempo, ya el Estado tendrá que hacer frente a una nueva erogación. Por el artículo 1.o de la ley de 5 de Abril de 1915, mientras dure la guerra europea, se ha suprimido el pago de las amortizaciones de la Deuda Consolidada, Empréstito Uruguayo, Empréstito de Conversión, Empréstito de Obras Públicas cinco por ciento de 1914, Deuda de Garantía, Deuda... Bonos de Seguro, Empréstito Brasilero, Deuda Usinas Eléctricas, Bonos 1915, Deuda Colonización. El total de esas amortizaciones, que ahora no se pagan, que tendrá el Estado que pagar inmediatamente de hecha la paz, asciende a dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos.

En cuanto al proyecto de ampliación de Deuda del Poder Ejecutivo, yo entiendo que el Poder Ejecutivo no puede, — y la Cámara tampoco, — decretar la ampliación de la Deuda Interna de Conversión de seis y medio por ciento de 1916. Está comprometido el buen nombre del Estado. La Deuda Interna de Conversión de seis y medio por ciento de 1916 fué emitida por catorce millones quinientos mil pesos.

Por el artículo 10, solamente se reservó el Estado la facultad de emitir dos millones de pesos más. Esos dos millones se emitieron a fines de 1917. Quiere decir, señor Presidente, que esa deuda era sólo por diez y seis millones quinientos mil pesos. Ahora el Poder Ejecutivo quiere ampliar esa emisión, y para llevar la confianza y la fe a la plaza, afirma en su mensaje, y lo repite en el artículo 2.o del proyecto, que esta ampliación será la última y la definitiva, que la deuda quedará completamente clausurada.

Pero, si ya estaba clausurada! ¿Qué vale la palabra del Gobierno, qué puede creer la plaza en el aserto del Poder Ejecutivo, cuando dice que esta será la última vez, si ya entonces lo dijo y no cumplió la palabra. Los tenedores tienen pleno derecho a resistirse a esa ampliación de deuda. La tomaron en la convicción de que el límite eran diez y seis millones quinientos mil pesos y de que la deuda estaba clausurada, de que no habría nueva emisión. No vale al argumento que formula el Poder Ejecutivo para

justificar esta ampliación,—pues ya había adivinado la objeción que podían formular los tenedores, — al afirmar, en su defensa, que la ley está perfectamente garantida porque subsisten los recursos votados para servicios de la Deuda de Conversión de 1916, y no vale ese argumento porque aquí no se trata de cuestión de recursos votados en garantía de los servicios, sino del valor que tendrán los papeles sometidos a la ley de la oferta y la demanda. Es claro que si se arrojan más títulos a la plaza, han de desvalorizarse los que tienen actualmente los tenedores, y éstos tienen perfecto derecho a considerarse agraviados en sus intereses.

Entiendo, finalmente, que el tipo de interés de seis y medio por ciento es demasiado alto; que el interés debe reducirse al seis por ciento, en vez de la cifra indicada por el Poder Ejecutivo.

Aceptando el tipo del seis que propongo se ahorraría el Estado unos 84.000 pesos. La Comisión de Hacienda de la Cámara trata este punto y cree contestarlo diciendo que podría en el futuro hacerse la conversión y llegar al seis, pero es indudable que se habría pagado, hasta que se hiciera la conversión, intereses de más. Es evidente que, habiendo papeles como el Empréstito de Conversión y de Obras Públicas de 1918, con el seis por ciento de interés, que se cotizan en la Bolsa al noventa y cinco, correspondería los papeles con interés del seis y medio, que los tenedores los tomasen, por lo menos, a ciento uno ochenta; pero no pueden tomarlos a esa cifra, desde el momento que el Estado se reserva el rescatarlos a la par. Vale decir, pues, que ahí habría una pérdida de cerca de ochenta y cuatro mil pesos, cotizándose a noventa y cinco;—si fueran noventa y seis, sería más. Pero hay un otro argumento para ir a esa rebaja: poniendo el interés al seis y medio por ciento, se haría una competencia a los títulos como los Hipotecarios, abatiendo un poco la valorización de los mismos, y esto perjudica a una parte de la población, generalmente la parte más necesitada, que va a golpear a las puertas del Banco Hipotecario en demanda de préstamos de dinero.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.—(¡Muy bien!).

Señor Vecino—Voy a contestar, señor Presidente, las observaciones que formula contra este proyecto el señor diputado Beltrán.

El señor diputado empieza por considerar digno de reproche el hecho de que nuestras finanzas se encuentren en situación de déficit, sin tener en cuenta, antes de formular su crítica, que el déficit hoy día es un hecho, es un mal que no sólo castiga las finanzas de nuestro país sino también las de todos los países que están en las mismas condiciones económicas...

Señor Ramírez—Mal de muchos...

Señor Vecino—... Y dentro de ese orden de cosas, nuestro país puede considerarse en una situación relativamente favorable, porque otros países, por ejemplo, el Brasil, la República Argentina, que tienen factores muy semejantes a los nuestros en esta materia, han llegado a tener déficits en todos los recientes ejercicios en que nosotros los hemos tenido, y los han llegado a tener mucho más grandes, muchísimo más grandes que los nuestros.

Señor Beltrán—Mal de muchos...

Señor Vecino—No: yo no hago el argumento en el sentido de buscar un consuelo derivado de que el mismo mal se halle en otras partes, sino en el sentido de demostrar que ese caso no constituye una particular situación nuestra.

Es una situación que se encuentra en varios países y que responde a causas ajenas a nuestra voluntad y no a una mala aplicación de nuestros medios y de nuestros esfuerzos...

Señor Beltrán — ¿Me permite?... Se ha dicho que parte de estos déficits provienen de las leyes que ha estado votando la Cámara. De manera que eso depende de nuestra voluntad, no depende de ajena voluntad: con que la Cámara no votara esas leyes, esos nuevos gastos, habría evitado una parte de esos déficits.

Señor Vecino—Yo me refiero a lo siguiente: que no puede decirse que es igual el tener déficit en nuestro país, no habiéndolo en otros países sudamericanos, por ejemplo, que tener déficit nuestro país y tenerlo también todos los países sudamericanos.

Yo creo que son circunstancias dignas de ser mencionadas. Por eso me refiero a ellas. No es, pues, con el criterio que me atribuye el señor diputado, de querer disculpar nuestras faltas con las faltas de los demás: no es el caso de aplicar ese razonamiento.

Pues bien: la República Argentina ha tenido déficits muy grandes; basta con manifestar que la deuda flotante de la Argentina asciende a la suma considerable de seiscientos millones de pesos moneda nacional, poco más o menos doscientos cuarenta millones de nuestra moneda. Y como aquí todos los déficits reunidos en esta serie de ejercicios, después que empezó la guerra y un poco antes, porque el país estaba sometido, como también casi todos los del mundo, a una situación de crisis económica,—nosotros, digo, desde que empezó la guerra, y antes, que ya estábamos bajo el dominio de esa crisis, hemos tenido un déficit total de diez y nueve millones y medio, es decir, diez veces menor que el que representa la deuda flotante de la República Argentina.

Señor Beltrán—Es un país quince veces mayor que el nuestro.

Señor Vecino—La extensión no es el único factor que debe entrar a explicar el monto de los gastos: más bien es la población.

Señor Beltrán—No: pero como el señor diputado no analiza las causales del déficit argentino...

Señor Vecino—Así que, si bien sería conveniente que los impuestos produjeran más recursos y los déficits fueran menores, hay que tener en cuenta las causas que impiden la producción de este hecho, y que son causas extensivas a los demás países y no propias del nuestro.

El déficit se ha producido, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo,—y se repite en el informe,—en virtud de que los impuestos han producido menos, lo cual es notorio, porque la renta de Aduana ha venido, desde hace una serie de ejercicios, descendiendo de una manera considerable y todavía en ella no se ha obtenido el franco repunte esperado. Y como nuestro sistema impositivo, lamentablemente, tiene por base principal las entradas de Aduana,—y digo lamentablemente porque ello representa un gran castigo para el consumo de los ricos y de los pobres, que son la mayoría, en vez de tomarse como fuente más bien la riqueza adquirida,—nuestra fuente más fundamental de impuestos, digo, es la Aduana, y ella ha sido la primer azotada, desde que se produjeron los hechos de la guerra. Es notorio, y hasta sería ocioso extenderse en mayores consideraciones demostrativas de ese particular.

Bien; además de la disminución de la renta de Aduana, lo que ha explicado los déficits que se han venido produciendo, son los aumentos de gastos observados por el señor representante Beltrán; pero sobre esos aumentos de gastos tampoco hay que mostrarse muy riguroso, muy severo, ni desconocer circunstancias que en esos casos median siempre, y que son las siguientes: los países se van desarrollando, van progresando, van ampliando, — como los mismos individuos cuando se desarrollan y progresan,—van ampliando sus necesidades, sus gastos, y de ahí que sea una ley absolutamente universal e indiscutible que en todos los países, a medida que se desarrollan, a medida que transcurre el tiempo, ven aumentados sus presupuestos.

No es, pues, tampoco la acción de nuestra manera de ser de nuestro Gobierno lo que lleva al país a tener presupuestos más elevados. Es, como digo, una ley que se hace sentir en todos los países. Yo creo que los gastos autorizados por nuestras leyes podrán ser más o menos discutidos, porque no hay cosa relativa a gastos que no pueda ser sometida a más de un criterio; pero, en general, esos gastos obedecen a la satisfacción de una necesidad más o menos sentida; unas veces, de orden material; otras veces, de orden social, pero siempre necesidades fundamentales.

Por ejemplo: el nombrado proyecto de pensión a los viejos. Para las personas que adoptan cierto criterio, les parecerá un gasto superfluo, o casi superfluo, en tanto que a otras personas, entre las cuales yo me encuentro, les resulta un gasto absolutamente plausible.

Señor Beltrán—El aumento de treinta y tres bancas, ¿qué le parece?

Señor Vecino—También se podría prescindir de esa pensión a los viejos...

Señor Beltrán—Esos otros viejos!

Señor Vecino—No hay ningún factor que apremie, no hay ninguna fuerza material que las imponga, pero al lado de las fuerzas materiales que deben decidir el ánimo del legislador para crear gastos, están también las fuerzas morales, los deberes morales...

Señor Ramírez—La influencia moral.

Señor Vecino—... las obligaciones sociales, que van trayendo en todos los países, que van trayendo, — porque la moral y la sociología evolucionan, se enriquece, cambia, — nuevas necesidades. Ese es el caso. No es extraño, pues, que para el ejercicio que venga tengamos nosotros un aumento de gastos con motivo de las pensiones a la vejez, así como por el aumento a los sueldos de los empleados modestos, que también es justísimo, y que no debe sorprender a nadie. No es, como digo, efecto de la falta de preocupación por la economía en los gastos del Estado, sino que es la necesidad, la obligación de atender exigencias imperiosas de la sociedad que el Gobierno rige, impuestas, a veces, de una manera impostergable, porque son de esa misma índole, y son esenciales, fundamentales y justas.

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta las carreteras que se van a construir el año que viene en diez y nueve Departamentos.

Señor Vecino—También para carreteras hemos votado y hemos autorizado fondos...

Señor Beltrán—Se ha votado un millón para cuarteles...

Señor Vecino — ... y también para cuarteles...

Señor Beltrán—... que no se han hecho. No sé qué ha pasado con ese millón.

Señor Vecino—... A su debido tiempo esa erogación fué defendida y justificada con argumentos que yo ya sabía, antes de hacerlos, que no iban a merecer la aprobación de los señores diputados, pero que yo estoy convencido,—y no es el caso de insistir en ello,—que eran argumentos perfectamente sostenibles en-

tonces, ahora y cada vez más. También votamos entonces fondos para escuelas, votamos para hospitales, votamos para asilos...

Señor Beltrán—Para escuelas la quinta parte que para cuarteles.

Señor Vecino—... y si algunos de esos fondos no responden a necesidades esenciales en su naturaleza, tienen también sus motivos fundados para haberse adoptado por esta Cámara.

Cuando el Poder Ejecutivo invoca que el déficit, en parte, es originado por el aumento de gastos que hay necesidad de hacer, no quiere hacer con esto un reproche a la Cámara, sino mencionar una circunstancia real. Es en este sentido que yo he interpretado la manifestación anterior del Ministro Cosio, y la que ha hecho ahora el señor Vidiella, cuando explican parte del déficit.

Señor Beltrán—Pero en estos gastos, señor diputado, no se olvide que hay un millón que se ha engullido el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Antuña—Y seguirá engulléndoselo hasta que se declare el desarme universal.

Señor Beltrán—Ya lo sé que seguirá engulléndoselo. De otro modo no van a ganar elecciones.

Señor Ramírez—Eso de engullirse es muy feo.

Señor Vecino—Esas, como las demás partidas, para analizarlas y considerarlas de una manera minuciosa, tendríamos que esperar el momento de tratar el informe de la Comisión de Cuentas; sería esa la mejor ocasión...

Señor Beltrán—Que no llega nunca.

Señor Ramírez—Cada tres años.

Señor Vecino—... pero como eso a veces suele tardar, no hay inconveniente en manifestar, a título de anticipación, aunque más no sea, algunas de las razones que explican ese aumento en Guerra. Es notorio, por ejemplo, que la alimentación ha aumentado de precio; lo mismo lo relativo a vestuario, a carbón para la Marina. Así se explican perfectamente los aumentos en el Ministerio de Guerra y Marina. Y así seguiríamos hasta recorrer todas las partidas incluídas en los cuadros; todas ellas estoy, seguro, más o menos se explican con buenas razones, sin que eso quiera decir que vayan a ser apoyadas o admitidas por la unanimidad de la Cámara, porque estoy por decir que en esta materia la unanimidad es una verdadera utopía.

Dicho que la necesidad en los países obliga a aumentar los presupuestos, queda dicho también...

Señor Presidente—Se podría prorrogar la sesión...

Señor García Morales—¿El señor Presidente está haciendo alguna moción?

Señor Presidente—No, señor: hacía una indicación...

Señor Beltrán—Es una insinuación!

Señor García Morales—Voy a ver si evito la moción y que no tenga efecto la insinuación del señor Presidente. Creo que sería razonable no prorrogar la sesión, porque el asunto no está, realmente, pronto para la discusión. Se ha omitido la publicación del repartido, cosa que, tratándose de un asunto tan importante como este, no debió omitirse en caso alguno, y, lo que es más grave, se ha omitido la publicación de los antecedentes indispensables para tratar el asunto, que son los estados que acompaña el Poder Ejecutivo con su mensaje.

Señor Presidente—Por economía, señor diputado.

Señor García Morales — Pero a pesar de eso, me parece que aún para la discusión general del asunto es necesario conocer esos estados que forman parte del mensaje mismo y que no han sido publicados por el "Diario Oficial". Podríamos, pues, de aquí al miércoles, subsanar esa omisión y seguir entonces la discusión general del asunto.

Hay esta otra circunstancia: en realidad hemos procedido con excesiva premura...

Señor Presidente—Está convencido todo el mundo, señor diputado.

Señor García Morales—El ejercicio económico venció el 30 de Julio y el período complementario el 31 de Agosto. El Poder Ejecutivo ha necesitado tres meses para proponer este proyecto de consolidación de la deuda. El proyecto está en poder de la Asamblea no hace sino una semana. Podemos, pues, demorarnos dos días más, sin que se nos tache de proceder demasiado despacio.

Así que yo me adelanto a cualquier indicación en el sentido que insinuaba el señor Presidente, y propongo que terminemos la sesión a la hora de costumbre.

Señor Vecino— Ya está resuelto que hoy no se tratará en discusión particular, y yo no tengo interés en continuar hoy. Para mí es indiferente.

En cuanto al estudio de los cuadros, lo considero esencial, pero si no se publicaron es porque cuesta mucho y llevan mucho tiempo, creo que importa una suma un poco elevada el imprimirlos.

Señor García Morales—El "Diario Oficial" publica diariamente estados mucho más complicados que éstos, que es necesario tenerlos a la vista para la discusión.

El mismo Poder Ejecutivo en su mensaje se refiere a cada rato a los estados, y resulta que los diputados no los conocen, porque estoy seguro que, fuera de los miembros de la Comisión de Hacienda, nadie ha visto los cuadros.

Señor Vecino—Y posiblemente los estados van a ser estudiados solamente por aquellos diputados que intervengan en el debate. Esa fué la mente de la moción. Si el señor diputado prefiere, puede hacer moción para que se publiquen esos estados.

Señor García Morales—Hago esta indicación para que se publiquen esos estados en el "Diario Oficial" en el día de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Muy bien: la Mesa tratará de complacer en lo posible al señor diputado.

Señor Vecino—Estando próxima a sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

37.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—**Buques alemanes requisados.** Informes del señor Ministro de Obras Públicas. Prosigue el debate.

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Del Campo, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Foladori, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Lussich, Mier Velázquez, Navarrete, Pacheco, Pan, Percovich, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Semblat, Terra, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Uriarte.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Arias, Barreiro, Bessio, Borrás, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Negro, Olivera, O'Neill, Pelayo, Pérez, Pintos, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Samacoitz, Segundo y Stirling.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Barbato, Bazet, Belinzon, Benthencourt, Berro (don Carlos), Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Enciso, Ferrería, Fleurquin, Garat, Gilbert, Halty, Iglesias, Joanicó, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Rossi, Roxlo, Saravia, Schinca,

Sorín, Tiscornia, Toscano, Vianna y Vidal.

Total: 39.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Se va a entrar a la orden del día con el asunto referente a los barcos alemanes.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Al terminar la sesión correspondiente a este asunto, enumeraba las reparaciones y los gastos realizados en el vapor "Llansannor", y para concluirlos me falta decir que se piqueteó, rasqueteó y pintó con toda prolijidad, interior y exteriormente, el buque, y se le dotó de todo el equipo necesario, de máquinas, calderas, desde las anclas, anclotes, jarcias, cadenas, cabos de alambre y de caño, botes, hasta brújulas, telégrafo, salvavidas y banderas.

Todos los trabajos fueron hechos bajo la supervisión del representante del Lloyd Británico, que dió al buque, después de terminadas las reparaciones, la primera clasificación.

Este vapor "Llansannor", decía, es un caso que se presta admirablemente a las comprobaciones que trato de hacer. Encallado, en la restinga Este, en un día de gran temporal (me parece ver todavía las olas barriendo la cubierta del buque y pasando a este lado de la escollera), permaneció sobre las aristas vivas de los blocks que refuerzan del lado exterior esta escollera, durante quince días, por lo menos, habiendo estado durante dos o tres días bajo la acción del temporal, que deshizo sus fondos en la forma que refería en el día anterior. Todo su fondo de estribor y una gran parte del fondo de babor fué abollonada, y rotas sus chapas y varengos, lo mismo que una parte de las chapas y varengos del costado de estribor también.

Para que los señores diputados puedan hacer conciencia de los desperfectos causados y de las reparaciones que en este vapor se realizaron, voy a tener el gusto de pasarles las fotografías correspondientes.

Este vapor fué, después, comprado por la casa de los señores Calcagno y conducido a la playa del Arroyo Seco, allá, de los viejos corrales del Arroyo Seco, especie de cementerio de buques, donde todos los años de mi vida he visto llegar pailebotes, barcos y fragatas, que mostraban después sus costillas y sus quillas al aire, los que eran utilizados más tarde para la construcción de nuevos buques, recordando que la materia, inmortal como la gloria, cambia de forma, pero nunca muere.

El vapor "Llansannor" fué llevado ahí para ser deshecho en sus máquinas y en sus cascos; máquinas que sufrieron la acción de la piqueta demoledora y del martillo, en sus cilindros y en sus piezas principales, para ser vendidas como fierro viejo, como acero o como bronce. Se le deshizo una parte de la cubierta. A todas las averías sufridas en la encalladura del vapor se agregaron todos aquellos desperfectos que fueron obra de la destrucción.

Se resuelve reparar el buque, y yo seguí en todas sus etapas, — dado que tengo alguna afición a estas cosas, — la reparación del "Llansannor", reparación que se realizó en la forma referida en la sesión anterior y que acabo de completar en este momento. Costó ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos. Se podría decir sin exageración que una parte importante de este barco se hizo de nuevo, y según la opinión de los entendidos, las reparaciones importan más que las de dos o tres barcos alemanes reunidos.

Concluído por ahora con el vapor "Llansannor", voy a volver a los gastos realizados en las reparaciones de los barcos alemanes.

Yo mencioné en Cámara la cifra de 700.000 pesos; pero en la versión taquigráfica, al hacer la suma total de las distintas cantidades asignadas separadamente a cada uno de los vapores, me dió la de 618.000, que es la que figura; pero, repito, yo mencioné en Cámara la cifra de 700.000 pesos a que, según mis cálculos, alcanzaba el costo de las reparaciones no presupuestadas, y es a esta cifra a la que voy a remitirme. A la cantidad de 620.000 pesos le voy a agregar, para ponerme a cubierto aún de los cálculos más exagerados, y aún fuera de razón, le voy a agregar 60.000 pesos; 10.000 pesos a cada uno de los barcos de carga y pasajeros, ya concluídos, "Thuringia", "Bahía" y "Polinesia", que me da 30.000 pesos; 5.000 pesos al "Salatis", suman 35.000 pesos. Aparte de esto, voy a mencionar un rubro que omití en mi enumeración anterior y que consiste en el recorrido y ajuste de las máquinas principales de los vapores "Salatis", "Thuringia", "Bahía" y "Wiegand", ya prontos, y del "Mera" que, aunque no está pronto todavía, se le ha hecho también el ajustaje de la máquina principal, 5.000 pesos a cada uno, da 25.000 pesos; más 35.000 por el rubro de pintura enunciado, me da un total de 60.000 pesos; 60.000 pesos, agregados a los 620.000 que mencionaba, dan 680.000 pesos, lo que me lleva a una cifra, como decía, un poco menor de 700.000 pesos por reparaciones no presupuestadas de los barcos que están concluídos o casi por concluir.

Me falta mencionar ahora "las reparaciones que todavía no se han realizado", y que, con permiso de la Mesa, para no cometer ningún error, me voy a permitir leer, para puntualizar mejor.

Falta hacer: al "Habbsburg", concluir de armar la máquina principal y recorrido y ajustaje de la misma, 5.000 pesos; dique de Buenos Aires, limpiar fondos, es decir, piqueteo, rasqueteo y pintura, 5.000 pesos por cada uno de los rubros, 10.000 pesos. Hay que advertir que a este vapor, lo mismo que a los otros, le he asignado ya, en concepto de limpieza y pintura de los mismos, la suma de 15.000 pesos. Además, equipo de máquina y de cubierta, 30.000 pesos, lo que da 45.000 pesos para obras y gastos a realizar en el mismo.

Al "Polinesia": armar la máquina principal (ya tiene los 3 cilindros colocados), recorrido y ajustaje; como en este vapor hay que hacer una obra mayor, le pongo 10.000; para concluir el calafateo de la caldera, 1.000 pesos; equipo de máquina y cubierta, 30.000; total, 41.000 pesos para el "Polinesia". Es el más grande de los vapores, lo que no quiere decir que tenga desperfectos mayores. Me he referido a tres cilindros, aunque su máquina es de cuatro cilindros, porque a uno de ellos no se le ha tenido que hacer nada, ni siquiera sacarlo, porque estaba completamente intacto; tiene compostura y colocación que entran en el presupuesto primitivo del Dique Mauá. Ajustaje y recorrido de máquina principal, 5.000 pesos; dique de Buenos Aires, 5.000 pesos; limpieza de fondos y pintura, 10.000 pesos; equipo, máquina y cubierta, 30.000 pesos; total, 50.000 pesos.

El "Mera": este vapor debe entrar al Dique Nacional para la limpieza y pintura de fondos, al que le asigno también 10.000 pesos, a más de los 15.000 pesos calculados para rasqueteo, piqueteo y pintura interior y exterior, por sobre la línea de flotación; equipo, 30.000 pesos; total, 40.000 pesos. Con respecto a este vapor "Mera", se puede decir que es un vapor que tiene averías, porque naufragó allá por Junio de 1914 en las costas de San Carlos, pero ya se le han hecho las obras provisorias necesarias, obras provisorias que costaron la suma de 15.000 pesos, y no hay la intención de tocar ninguno de estos trabajos. Ya tenía el certificado del representante del Lloyd Alemán para poder viajar. Si se resolviera hacerle una obra que no hay necesidad ninguna de hacer por el momento, es claro que los gastos serían mucho mayores y entraría en alguna de las sorpresas de que el señor Ministro nos ha hablado; pero, vuelvo a repetir, sería eso un verdadero error, porque significaría un aumento de gastos y una pérdida de tiempo: las reparaciones necesitarían por lo menos tres meses y nada las justificaría.

Al vapor "Mera", que ya mencioné: 10.000 pesos para limpieza y pintura de fondos, y 30.000 pesos para el equipo: el total de 40.000 pesos de gastos a realizarse.

Con esto he concluído con el rubro de gastos por reparaciones a realizar y rubro de enseres, lo que nos da para el "Harzburg" 45.000 pesos; para el "Polinesia", 41.000 pesos; para el "Sylvia", 50.000, y para el "Mera", 40.000; suma total, 176.000 pesos.

Voy a leer el capítulo de los gastos totales que, dentro de los cálculos por mí realizados, importarán las composturas y demás rubros a que he hecho referencia directa o indirecta.

Decía yo 700.000 pesos para obras no presupuestadas y ya realizadas. Para reparaciones a realizar y equipo de máquina y cubierta, 176.000 pesos; para obras presupuestadas, 460.000; comisión, 270.000; alojamiento y manutención de la tripulación de estos buques, 100.000 pesos; atraque a muros y estación en dársenas, 40.000 pesos; cambio y practicaje, 2.500 pesos; descarga, estibaje, transporte a depósito, almacenaje, lanchaje y separación de la carga (17.000 toneladas calculadas a 4 pesos), 70.000 pesos; planos y material para los mismos planos, 16.000 pesos; dirección superior (5.000 pesos por mes en catorce meses) y garantía de clasificación de los buques, 70.000; seguro, 35.000 pesos; todos estos distintos renglones nos dan la suma de 1.929.000 peso contra los 2.700.000 pesos que ha mencionado el señor Ministro de Obras Públicas. Hay una diferencia, pues, alrededor de 800.000 pesos.

Voy a analizar ahora ligeramente cada uno de estos rubros.

Nada tengo que observar al rubro de 460.000 pesos que figura bajo el capítulo de "Obras presupuestadas". La casa Houlder Brothers, que pretendía tomar en arrendamiento los buques alemanes, pensaba hacerlo tomando también a su cargo la reparación de los mismos, y entonces se preocupó de llamar a propuestas a las distintas casas que en Montevideo podían realizarla. El Gobierno resolvió después no hacer lugar a la propuesta de la casa Houlder Brothers; pero aprovechó las propuestas presentadas a esta casa para la reparación de los cilindros y fué sobre la base de estas propuestas aceptadas que se realizaron las obras correspondientes. Respecto a esta parte de las reparaciones, no he hecho ninguna observación, porque acepto el que pudieran costar las cantidades indicadas, o porque creo, por lo menos, que aun-

que no se ha llamado a licitación, el Gobierno aceptó las propuestas que habían sido presentadas a los particulares. No hago, con respecto a este renglón, observación de ninguna clase.

El otro renglón es el de los 700.000 pesos, que es el que ha motivado la discusión principal de mi parte. Las reparaciones a realizar (176.000 pesos) han sido también por mí estudiadas. Viene después el renglón de los 260.000 pesos por concepto de comisiones. Los menciono porque es una cantidad que entra en los cálculos del señor Ministro, y aunque el 25 o|o de las reparaciones, dentro de los cálculos por mí realizados, me llevaría a una suma menor, sin embargo, como esa cifra de 260.000 pesos contribuye a formar la cifra total del señor Ministro, creo que no tiene ningún valor el no aceptarla.

Lo acepto, pues, en ese concepto, en concepto de que es una cifra que sirve para llevar el señor Ministro a la suma de 2.700.000 pesos.

Aunque yo la rebajara dentro de los límites que corresponden al 25 o|o de las sumas por mí calculadas, el señor Ministro rebajaría del total una cantidad correspondiente.

Nada digo tampoco respecto al alojamiento y manutención de las tripulaciones que me ha llevado a la suma de 94.760 pesos, calculando lo que el Gobierno paga por 8 capitanes a 90 pesos por mes, por 42 oficiales a 60 pesos, por 43 oficiales a 45 y por 74 hombres de tripulación a 22 con 50, lo que, en el transcurso de 14 meses, me da la suma de 94.760 pesos, a que me he referido, y que yo, para poner una cifra redonda, pongo de 100.000 pesos.

Atraque a los muros y estación en la dársena, 40.000 pesos. Es claro que aquí yo no he aceptado la cifra que presentaba el Ministerio de Obras Públicas, porque los vapores alemanes han estado atracados a los muros durante cinco, seis, siete u ocho meses, y en esa forma, el rubro correspondiente alcanzaría a una suma muchísimo mayor. Pero es que a ningún particular se le hubiera ocurrido tener los vapores atracados en la forma en que lo están, porque es innecesario. Yo he calculado tres meses de permanencia de cada uno de los vapores atracados a los muros y he puesto la cifra que se cobra por la primer andana, es decir, el atraque inmediato al muro mismo, que es de 25 centésimos por metro lineal de eslora: tres meses haciendo el promedio de cada uno de los vapores, es decir, tomando la cifra de 129.5 metros de eslora como promedio y calculando que hubieran estado tres meses, repito, atracados a los muros y el resto en la dársena, en la que pagan 5 centésimos por metro lineal de entre dársena, me da la suma a que yo he hecho referencia, es decir: 40.000 pesos. Un particular, repito, no hubiera tenido necesidad de tenerlos sino un tiempo mucho menor; el estrictamente necesario hubiera sido aquel para sacar y descargar los cilindros y reponerlos, tarea que se puede hacer en quince días.

Pero yo aún agrego una permanencia mayor para aquellos trabajos que hubieran exigido la permanencia directa, pero nunca, repito, hubiera sido necesaria la permanencia en los ocho meses en que lo han estado, ni tampoco con todos sus costados: hubiera bastado con poner los buques con sus popas a los muros de la dársena.

Al rubro de cambios y practicajes no le hago observación ninguna: 2.500 pesos. La descarga de 17.000 toneladas y demás gastos a que he hecho referencia, transportes, etc., lo he calculado a una suma exagerada de cuatro pesos por tonelada, lo qué me da una cantidad de 70.000 pesos.

Ahora bien: en la memoria,—y voy a permitirme leer también éste párrafo,—en la memoria de la Administración del Puerto se inserta en uno de sus estados que "el promedio mensual de gastos en el período de Octubre de 1916 a Junio de 1917 es de $ 1.67 por tonelada de carga, desembarcada en el primer mes y que descendió a $ 1.55 en el último", lo que hace notar el Consejo con esta laudatoria: "Por este cuadro podrá verse que cada trimestre ha ido disminuyendo el porcentaje de gastos por tonelada, lo que demuestra la forma práctica y rápida de los trabajos de descarga en el puerto de Montevideo".

Las toneladas descargadas de los buques alemanes son 17.000; de manera que si el promedio mensual de gastos de $ 1.55 por tonelada, anunciado por el Consejo de Administración del Puerto, no hubiera hecho más que mantenerse el costo de la descarga, hubiera sido de 27.000 y pico de pesos. Sin embargo, agréguese lo que se quiera por conducción y entrada a los depósitos, por la carga y por el costo de los sacos viejos y usados de la partida de salitre, por los que se reemplazaron y los que resultaban inservibles, y siempre resultará inexplicable que en el último balance de la Administración del Puerto de Montevideo, publicado en el Boletín del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al mes de Marzo de 1918, después de realizada la descarga, figure una cuenta titulada "Buques alemanes", con un saldo de $ 82.035, y que todavía en el "Diario Oficial", número..... se registra una partida de $ 11.579.90, mandada abonar a la Administración del Puerto por gastos de descarga y demás operaciones a que fueron sometidos los barcos alemanes". Este es un párrafo de un repartido hecho por las agencias alemanas, que hace relación con la requisación de estos buques.

Digo, pues, que yo no puedo tomar esa cifra de 95.000 pesos, porque es una cifra realmente exagerada. Calculando, como digo, a 4 pesos la tonelada, nos da una suma de 70.000 pesos.

Otro rubro es de planos y material para los mismos: 16.000 pesos. Diré algo después con respecto a él.

El rubro siguiente es: Dirección Superior y garantía de clasificación de los buques, 70.000 pesos; una asignación de 5.000 pesos mensuales calculada durante catorce meses.

Sostengo que no hubiera sido necesario este gasto excesivo: no se han realizado en estos vapores obras técnicas de mayor importancia...

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Andreoli—Apoyado.

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Lussich—... No se ha hecho otra obra técnica que el diseño de las válvulas de distribución de los cilindros de los vapores "Artigas" ex "Wiegand", "Salto" ex "Harbourg" y "Colonia" ex "Polinesia", y el diseño de las plataformas para los cañones. Lo demás son reparaciones...

Señor Aubriot—Y, ¿no hay técnica en la reparación, señor diputado?

Señor Lussich—... El diseño de las válvulas de distribución lo hicieron los señores Alejandro y Pedro Gillepspie; el diseño de la plataforma lo hizo el señor Pedro Gillespie, según mis noticias. La otra parte técnica la constituye la confección de todos los planos de los buques, es decir, la sección longitudinal, la sección transversal y plantas, cubicaje de todas las bodegas, planos de los cilindros y de todas las calderas. Todos estos planos fueron hechos por el señor Pedro Gillespie, a quien se le pagó esta suma que yo acabo de mencionar: a él y a sus ayudantes se les pagó la suma de 16.000 pesos, a que he hecho referencia. De manera, pues, que el alto sueldo de los 5.000 pesos mensuales asignados a este rubro no tiene suficiente justificación; la hubiera tenido, en parte, si el ingeniero jefe se hubiera encargado de toda esta obra técnica a que yo he hecho referencia.

Señor Aubriot—Yo creo que el señor diputado entenderá que la técnica no estriba solamente en el levantamiento del plano de un barco, o sea el replanteo de una cosa hecha; ese es trabajo de un dibajante; estriba en la dirección inteligente de las reparaciones...

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Aubriot — Y es más difícil reparar, muchas veces, que proyectar.

Señor Lussich — Muy bien, señor diputado.

Señor Aubriot — Ahí está la técnica. Eso sale de los conocimientos del ingeniero-director.

Señor Lussich — El señor diputado sabrá bien que en la reparación del vapor "Llansannor", en que se ha hecho una obra muy superior a las obras realizadas en los barcos alemanes, no hubo necesidad ninguna de altos técnicos de esta naturaleza, y con técnicos remunerados con sumas muchísimos menores, porque no podría ser de otra manera, desde que en el rubro de las reparaciones del vapor "Llansannor", y he mencionado la suma de veintisiete mil pesos, por otros conceptos, en los que incluyo las cuatrocientas libras para clasificación y los otros trabajos de revisación y de fiscalización, no hay ninguna alta suma por este concepto,—con este hecho, digo, se prueba que no era necesario remunerar con sumas tan elevadas para una obra que no ha sido una obra de técnica superior.

Señor Aubriot — Completamente superior... No hemos tenido otra tan difícil como ésta.

Señor Lussich — Tanto más.

Señor Aubriot — ... tan superior que esa técnica en el país no se conocía. Nunca se había hecho una reparación de cilindros de alta presión en máquinas de triple expansión tan modernas como son las de los barcos alemanes.

Señor Lussich — El señor diputado está equivocado.

Señor Andreoli — Si no se ha hecho más que parches! Es cuestión antigua esa; ya lo probé en mi exposición anterior.

Señor Aubriot — Muy antigua, según el señor diputado, pero muy difícil y de gran responsabilidad. En Montevideo nunca se repararon esas clases de máquinas.

Señor Lussich — Ese caso del vapor "Llansannor" es muy ilustrativo, porque se nos prueba que, independientemente de las obras de los cilindros que se han hecho de nuevo y de las piezas de máquinas traídas, se han hecho obras de verdadera importancia en el país, lo mismo que en la compostura de otros vapores. ¡Cuántos años hace que se habían hecho en el país, ya, máquinas enteras para vapores! Yo recuerdo que hace más de cuarenta años se hizo la máquina entera del vaporcito "Plata".

Señor Aubriot — ¿A qué presión trabajaba el vapor entonces? Bien sabe el señor diputado que por esos años el vapor no trabajaba a la presión que hoy se hace actuar.

Señor Lussich — Eso no tiene nada que ver, señor diputado.

Señor Aubriot — El señor diputado, que entiende bien estos asuntos, sabe que hoy se ha tenido que cambiar el acero de entonces. Ya no se puede vivir con el ace-

ro de hace cuarenta años. En la actualidad se opera con aceros, aleaciones, de propiedades muy distintas.

Estos aceros presentan más dificultades en el trabajo.

Señor Lussich — Esas obras se han hecho ya en el país y se nos quiere llenar la boca, señor Presidente, con el hecho de que honra mucho al país el realizar obras de tal o cual carácter, y yo no me dejo impresionar con argumentos de esa índole, cuando las obras resultan a un precio desproporcionado con la obra realizada.

No quiero distraerme por el momento, para insistir sobre el argumento de números, que aunque no tiene más que la fría elocuencia de los mismos, tiene una elocuencia contundente. Los distintos rubros que yo acabo de mencionar nos llevan a la suma de un millón novecientos veintinueve mil pesos, y véase qu aún esta misma suma podría ser rebajada.

Yo he puesto rubros, — algunos de ellos modificados en mis cálculos de hoy, como el piqueteo, rasqueteo y pintura de los buques, — que los he hecho subir en los vapores de pasajeros y carga a la suma de veinticinco mil pesos cada uno, independientemente del "Wiegand", al que, a pesar de ser vapor de carga, ya le había asignado esa misma suma, y a los otros vapores de carga les he asignado la suma de veinte mil pesos por ese concepto.

Señor Aubriot — Pero pone cinco mil pesos por ajustaje. Cantidad ridícula.

Señor Lussich — Por ajustaje de la máquina principal, nada más, pero no por ajustaje de las máquinas accesorias, a las cuales se había asignado ya aparte la suma de cinco mil pesos.

Señor Aubriot — No alcanza para comprar limas ni para mover los tornos que entran a trabajar en esa clase de obras.

Señor Lussich — Y hay vapores que con la suma de dos mil pesos podría haberse hecho el ajustaje de la máquina principal.

Señor Aubriot — Está muy equivocado, señor diputado, en esos cinco mil pesos. Es una partida completamente errada y me extraña que el señor diputado insista presentándonos otros casos que supongo no son análogos al que tratamos.

Señor Lussich — Cinco mil pesos para el ajustaje de la máquina principal, pero ya le había asignado otros cinco mil pesos a algunos vapores. Y al "Polinesia" le he asignado diez mil pesos para recorrido y ajuste de la máquina principal, porque había más trabajo a realizar.

Señor Aubriot — Ya le entendí, y a pesar de eso está muy equivocado, debe rectificar en más esa partida.

Señor Lussich — Y a otros vapores le había asignado diez mil pesos para el ajuste de las máquinas accesorias.

Muy bien. Pero vuelvo a lo que quería decir. Ese rubro de limpieza y pintura de los barcos, que yo he estimado en veinticinco mil pesos para buques de carga y pasajeros, y en veinte mil pesos para los buques de carga, habiendo asignado al "Wiegand" veinticinco mil pesos, a pesar de ser sólo de carga, puede ser rebajado perfectamente a quince mil pesos, como cálculo general, porque en la mayoría de los cálculos que se me han dado lo estiman así.

Con lo que tendría ya una rebaja de sesenta mil pesos, por ese concepto, en este rubro.

Además, está el rubro de equipos de máquinas y de cubierta, que yo he elevado a la suma de treinta mil pesos por cada vapor. Ahora bien: ¿es que acaso este rubro de equipos puede llegar a la suma mencionada?

El equipo de un buque exigido por el Lloyd Inglés comprende—me voy a permitir leer esto: 1 ancla de 3.000 kilos, 1 ancla de 850 kilos, 1 anclote de 350 kilos, 500 metros de cadena de 56 metros.

Nada hay que hacer con estos renglones, porque los vapores alemanes tenían anclas, anclotes y cadenas.

Además, 170 metros de cabo de acero de 120 milímetros, 220 metros de cabo de cáñamo de 350 milímetros o de acero de 120 milímetros, 330 metros de cabo de cáñamo de 200 milímetros y 330 metros de cabo de cáñamo de 180. Además, botes salvavidas, faroles de navegación, campanas, motores, encerados, toldos, banderas, brújulas, etcétera.

Muy bien. Poniendo nada más que los últimos cuatro renglones a que he hecho referencia, independientemente del equipo de máquinas que, en cálculos que yo he hecho por ahí, no me lo hacían subir sino a la suma de 5.000 pesos, se llega a una suma en la que podría hacerse en toda ella una rebaja de 10.000 pesos sobre los 30.000, es decir, avaluarlos nada más que en 20.000 pesos, lo cual daría también una rebaja de 80.000 pesos; 60.000 pesos por un lado y 80.000 por otro, suman 140.000 pesos, rebajas perfectamente defendibles, sobre los cálculos que yo había hecho.

Pero es más, señor Presidente: este rubro de equipos, ¿por qué es que debemos aún siquiera nosotros calcularlo en la canitdad de 20.000 pesos? ¿Es que los barcos alemanes estaban completamente desmantelados? No debían estarlo! ¿Estaban, acaso, en el caso del "Llansannor", un vapor que estaba desmantelado y casi deshecho; que se le había vendido no sólo todo su equipo, sino que se le había vendido una caldera, una gran parte de sus máquinas y tenía deshecho todo su fondo?

El "Llansannor", en concepto de equipos, entra dentro de los rubros generales que yo he mencionado. De manera que esos vapores que estaban en condiciones de navegabilidad, tenían ya una parte de sus equipos a bordo, no diré toda, pero sí una parte. Se dice que desaparecieron de a bordo; ¿desaparecieron por obra de encantamiento?

Entramos aquí en otro de los razonamientos que justifican una vez más que insistamos en la falta absoluta de capacidad del Estado en lo que se ha llamado el dominio industrial.

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Lussich—El señor Presidente de la Cámara se ha lanzado aquí en tiradas patéticas, sosteniendo que debía usarse con los obreros más verdad, más bondad, más justicia; que debían acapararse las industrias, porque el Estado, generoso, magnánimo, debía distribuir todas sus ganancias entre la clase trabajadora, y yo me pregunto, señor Presidente, si es con esos procedimientos que llegamos a este resultado; si es encareciendo todas las obras que van a repercutir directamente sobre el erario público, aumentando el costo de la vida y aumentando, por lo tanto, las dificultades de la vida de los propios obreros, ya que el dinero no es como Fénix, que resurge de sus cenizas; yo me pregunto si es malgastando el dinero, que se hace obra social útil y fecunda.

Señor Aubriot — De esta manera despertaremos al obrero del letargo en que está, y pedirá algo más, mucho más, por su trabajo, tan mal remunerado hasta nuestros días.

Señor Lussich — Falta de inventarios. Vuelvo, señor Presidente, a este rubro de los equipos, y me digo que prueba una vez más la manera incorrecta con que se ha procedido.

Debió hacerse el inventario de todo lo que estaba a bordo. El señor Ministro nos dijo que se tentó de hacer, pero ¿cuándo se tentó de hacer? A los dos meses que el Estado se hizo cargo de los vapores.

Señor Andreoli — Inventario de carga, nada más.

Señor Lussich—Déjeme continuar, señor diputado.

Señor Presidente—No se ponga en contra de la interpelación el señor diputado Andreoli!

Señor Lussich — Estos vapores alemanes fueron tomados por el Gobierno y, suprimidas las tripulaciones de a bordo la noche del 14 de Septiembre, y sin que se levantara inventario de ninguna clase,...

Señor Ramasso (don Juan)—Como ese inventario no se hace en un momento, señor diputado!

Señor Lussich—... sin que se dejara la tripulación a bordo para que los capitanes y agentes pudieran tener constancia de qué era lo que había y qué era lo que no existía a bordo. No; fué al cabo de dos meses, cuando se fueron a abrir las bodegas para realizar la descarga, que se invitó entonces a los capitanes y a los agentes, los que no quisieron concurrir, yo no sé si con razón o sin ella; pero cuando el Estado había tomado posesión de estos buques, hacía meses, y se habían realizado actos que la prensa del país censuró, es posible que, hasta cierto punto, tuvieran razón los que no quisieron hacerse solidarios de actos que pudieran perjudicarlos en el porvenir.

Señor Ramasso (don Juan)—El señor Ministro de Obras Públicas manifestó en Cámara, y los señores diputados deben haberlo oído, que no sólo se hizo un inventario, sino que se hicieron dos: uno por el Ministerio de Obras Públicas y otro por el Ministerio de Hacienda.

Señor Andreoli — Y los dos dieron un resultado distinto.

Señor Beltrán — Se habían robado varios objetos que aparecieron en los cambalaches.

Señor Ramasso (don Juan) — Es sabido, señor diputado, que un inventario de ese género, en un buque que tiene tantas dependencias, no se hace en un minuto.

Señor Beltrán — Pero el robo se hizo en un minuto.

Señor Ramasso (don Juan) — Posiblemente el señor diputado está hablando de cuando se concluyó de hacer, porque no se hizo en tres días.

Señor Lussich — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, y les pido a los señores diputados que no me interrumpan por ahora, porque, si no, lo único que hacemos es confundir la cuestión.

Señor Presidente — Los peores enemigos están hoy en las filas, señor diputado.

Señor Quintana — No, son coadyuvantes, estamos de acuerdo.

Señor Beltrán — ¡Qué buen palpite ha tenido el señor Ministro de Obras Públicas en no concurrir a la sesión!

Señor Quintana — Ha probado el señor diputado Lussich que si se hubiera hecho a su tiempo el inventario, no hubieran resultado tan rumbosas esas millonarias reparaciones.

Señor Lussich — Yo no he querido decir eso.

Señor Quintana — Pero bastante cercano de eso, aún siendo benévolo.

Señor Lussich — Yo no he querido decir eso, señor diputado. Yo no he negado que existieran desperfectos en los vapores. A la única conclusión que yo quería llegar era al asunto excesivo de los gastos, y al analizar este rubro de equipos se llega a una suma bien elevada, porque, asignándole, como yo le asigno en mis cálculos, treinta mil pesos por barco, son doscientos cuarenta mil

pesos. Este rubro de equipos tal vez hubiera podido ser muy disminuído si se hubiera hecho el inventario en el momento preciso.

El señor diputado Ramasso me dice que no se puede hacer el inventario de un barco en un minuto.

Señor Ramasso (don Juan) — Y seguramente estará el señor diputado muy de acuerdo.

Señor Lussich — Estoy de acuerdo; pero creo que el consejo más elemental hacía ver a las autoridades que ninguna constancia valedera iba a existir para el porvenir si al requisarse los barcos alemanes, en el momento mismo, no se hacía allí, en uno o dos días, o en todo el tiempo necesario, el inventario minucioso, no sólo de los desperfectos, sino de los enseres de máquina y cubierta que el barco tenía.

Si se hubiera hecho todo esto, — que no se hizo, porque lo que se hizo fué un inventario dos meses después, cuando se trató de descargar la carga que los vapores tenían a bordo (esas 17.000 toneladas a que he hecho referencia y que, en su mayor parte, consistía en salitre), — si se hubiera hecho este inventario en el momento preciso, dos cosas hubieran pasado...

Señor Ramasso (don Juan) — Seguramente no se habrían abierto las bodegas, señor diputado, hasta la descarga, y no se podía saber lo que existía dentro de las bodegas, ni inventariarlo por la misma razón.

Señor Lussich — Pero, señor diputado: esos enseres a que he hecho referencia no están en las bodegas de los buques, no están lacrados en las bodegas, señor diputado: esos son enseres que están diseminados en los buques, y además, debía haberse hecho el inventario general, recorriendo bodegas, camarotes y salones...

Señor Ramasso (don Juan) — Muy de acuerdo con lo primero.

Señor Lussich — ... y de los cuales debía haberse tomado inventario en el momento de posesionarse de los buques, porque se dice: "estos enseres han sido llevados a tierra por los mismos marineros alemanes", y yo me pregunto: pero, ¿dónde los han llevado? ¿en los bolsillos, señor Presidente? Porque para poder pasar cabos y cadenas o anclotes... (retiro estos últimos términos, porque no hago referencia a ello)... pero para poder...

Señor Ramasso (don Juan) — Los enseres que llevaron a las casas de cambalache son cosas pequeñas como barómetros, brújulas, relojes, termómetros, etc., cosas que se pueden llevar y pasar fácilmente desapercibidas; mayormente tratándose de marineros que no son vigilados especialmente.

Señor Beltrán — Eran robos.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero eran robos hechos por los mismos marineros alemanes, y por algunos criollos, que están enjuiciados.

Señor Beltrán — Eran hechos por algunos de la gente puesta por el Gobierno, aunque también hubieran hecho robos los marineros alemanes.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero, cuando así fuese, ¿acaso es el Poder Ejecutivo responsable de esos robos?

Señor Beltrán — No; pero es gente de que el Poder Ejecutivo se ha servido.

Señor Ramasso (don Juan) — ¿Qué quiere decir con eso? — (Murmullos).

Señor Lussich — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Lussich — Si esos enseres de a bordo a que he hecho referencia, brújulas, relojes, etc., fueron traídos a tierra, no ha sido por contrabando, porque la Aduana tiene que tomar nota de todo lo que pasa por sus portones.

Señor Ramasso (don Juan) — Es claro, siempre que se vea.

Señor Lussich — Muy bien; y entonces eso ha sido en connivencia con las autoridades. Tendría el señor diputado que aceptar eso.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero, señor diputado Lussich: ¿quién va a vigilar a un marinero que lleve en el bolsillo un reloj, un barómetro, un termómetro, etc.? No es posible ni descubrirlo, ni sospecharlo siquiera.

Señor Andreoli — Pero es que los vigilantes eran los ladrones en este caso, y están los Tribunales Militares que pueden hablar!...

Señor Ramasso (don Juan) — Y aunque así fuera, señor diputado, están enjuiciados. ¿Tiene alguna culpa de ello el Poder Ejecutivo?

Señor Andreoli — Pero no hay que inculpar a los marineros alemanes.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero tampoco hay que defenderlos.

Señor Andreoli — En este caso, sí, porque son elementos extraños a los robos...

Señor Ramasso (don Juan) — Muy de acuerdo; pero hay que atacarlos como a los demás. — (Murmullos).

Señor Lussich — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Señor Presidente: yo no voy a cometer el error de engolfarme en esta discusión de minucias. No: lo único que digo es que no importa que la desaparición de estos enseres sea debida a los que fueron a trabajar a bordo, o sea debida a los marineros alemanes; eso no me interesa mayormente. Lo que me interesa es probar la incorrección cometida en el sentido de no haber hecho un inventario desde el primer momento, y, por otra parte, deseo insistir en el hecho de que esos vapores no estaban desmantelados, en que no eran vapores a los cuales se les tenía que poner todo lo necesario para que se hicieran a la mar; no: esos vapores tenían ya, desde el momento que estaban en condiciones de navegabilidad, una parte de esos enseres. ¿Es que acaso no tenían sus anclas, sus anclotes, sus cadenas, sus botes, en fin, lo que más cuesta dentro de los equipos?... y, sin embargo, yo les he asignado 30.000 pesos.

Esta última declaración era para justificar el hecho de que podrían rebajarse de ese rubro 10.000 pesos por vapor, dejándolo aún en la suma elevada de 20.000 pesos por concepto de equipo, suma bastante superior a la que se me ha dado a mí por la mayor parte de las personas competentes, que la hacían ascender a 12.500 pesos, unos, y, otros a 15.000 pesos, poniendo 5.000 pesos en concepto de equipo de máquina, y 7.500 pesos en concepto de equipo de cubierta. De manera que digo yo que con esta rebaja de los dos rubros, en concepto de pintura y en concepto de equipo, da 140.000 pesos.

Ahora, hay más. A la plataforma del Wiegand, buque de carga, yo le he asignado la suma de 40.000 pesos. En cierto momento me parece que soy yo el Ministro de Obras Públicas y no el diputado impugnador. Le he asignado esa suma, que es una suma exagerada...

Señor Aubriot — ¿Me permite el señor diputado?... ¿Quisiera explicarme el señor diputado qué plataforma es la que trata? Yo no la conozco bien.

Señor Lussich — ... porque sé bien que esa plataforma...

Señor Aubriot — Deme, señor diputado, algunas dimensiones de la tal plataforma.

Señor Lussich — Le voy a decir al señor diputado que esa plataforma no la voy a rebajar; la dejo en los 40.000 pesos, si el señor diputado quiere, pues sé que esa plataforma fué hecha con gran derroche de material, por exigencia del que iba a ser capitán definitivo, uno de los oficiales del "Pitssburg", quien exigió que esa plataforma se hiciera como si fuera para un acorazado, es decir, que se cubrió completamente todo el timón de mano que existe a popa del vapor; se hicieron además los cuartos de municiones hechos de planchas y anillos de fierro, camarote para 12 artilleros, de fierro también, al pie de la plataforma.

Señor Aubriot — Estoy convencido de que el señor diputado sabe bien que vale más de 40.000 pesos; ya no la rebaja.

Señor Lussich — Perfectamente: no la voy a rebajar...

Señor Aubriot — Es que no puede rebajarla, tiene que subirla a mucho más de 40.000 pesos...

Señor Lussich —... pero le diré al señor diputado que si esa obra la hubiera tenido que hacer un particular, no habría hecho caso al oficial del "Pittsburg", porque ese barco no exigía una plataforma de 40.000 pesos: con 20.000 pesos había de sobra para hacer una excelente plataforma al vapor "Wiegand". Y, además, no se aproveche esa pequeña modificación de 20.000 pesos, que es una bicoca al lado de las altas cifras totales que he mencionado. Apréciese si no me he puesto en cantidades siempre elevadas.

Señor Ramasso (don Juan)—Pero no sería suficiente para...

Señor Lussich—Le pido al señor diputado que no me interrumpa por el momento, y discúlpeme.

De manera, pues, que digo yo: si se vo a gastar, en este caso, todo lo que se pide, nos podríamos ir también a sumas excesivas.

Ese vapor, con una plataforma de 20.000 pesos, habría tenido de sobra.

De manera que no rebajando 20.000 pesos en ese renglón, nos daría una suma de 140.000 pesos de rebaja sobre cálculos que me hacían subir a 1.900.000 pesos, en cuyo caso los cálculos a que yo llego serían casi 950.000 pesos menos que los cálculos que el señor Ministro nos ha presentado. Sin embargo, yo no insisto en esta última suma; me conformo con haber probado, dentro de las cantidades por mí enumeradas, que todas las reparaciones de los buques alemanes y todos los gastos que van unidos a la requisación de estos mismos buques alcanzan a la suma de 1.900.000 pesos, lo que da una diferencia global de 800.000 pesos con los cálculos enumerados por el señor Ministro.

He concluído.—(¡Muy bien!).

Señor Beltrán—¿Quién le va a contestar? ¿El señor Ministro por la prensa?

Señor Quintana — No tiene contestación.

Señor Andreoli — Me satisface, señor Presidente, que con mi exposición anterior haya podido convencer a la Honorable Cámara de la necesidad de adoptar alguna resolución tendiente a disipar la mala atmósfera creada alrededor de la reparación de los buques alemanes, requisados por nuestro Gobierno al finalizar el año anterior, desde que el comentario público desfavorable extendido por todos los ámbitos del país,—y fuera del país, —sin las debidas aclaraciones oficiales, afectaba y afecta todavía intereses superiores de la nación; y me satisface, también, señor Presidente, que se haya reaccionado de lo que ya se había constituído en costumbre: de oponerse a la concu-

rrencia de los señores Ministros al seno del Parlamento y mantener, por lo tanto, en una injustificable penumbra, la amplia dilucidación de los asuntos públicos.

La concurrencia del señor Ministro a varias de las sesiones anteriores y las declaraciones que ha formulado respecto de la cuestión planteada, dan ocasión, ahora, a que se conozca, por lo menos en los puntos más salientes, cuál ha sido la intervención del Estado en estas obras de reparación de los buques, y pueda apreciarse, en consecuencia, también, la responsabilidad que al Estado corresponderá al final de esta conflagración europea, —que ha mantenido al mundo entero en una permanente y honda conmoción, por mucho tiempo,—por virtud de disposiciones de la ley de 9 de Noviembre de 1917 y del contrato celebrado con el Gobierno Americano, en Junio del corriente año, que obligan al Estado a las debidas compensaciones por usufructo, con las compañías propietarias de los vapores y a cargar también con los gastos de obras tan mal calculadas y costosas, siempre que los buques no hayan podido obtener los altos arrendamientos que es menester para cubrir las importantes sumas invertidas en las reparaciones.

El país necesitaba, señor Presidente, de una explicación amplia para su propia tranquilidad y para la distribución de responsabilidades. Nación que ha hecho siempre un culto de su conducta moral, pugnando y batallando constantemente porque sea una verdad el escrupuloso manejo de los dineros públicos, estaba en la situación de exigir la rendición de estas cuentas discutidas...

Señor Aubriot—Esas cuentas, con todo detalle, las trajo el señor Ministro, y los señores diputados de la minoría no quisieron verlas. Pidieron la supresión de la lectura que hacía el señor Secretario en Sala.

Señor Andreoli—... dada la magnitud que iban asumiendo las obras de reparación frente a la simplificación de las operaciones y de los procedimientos observados en otros países.

El señor Ministro ha hablado en parte, y, a mi juicio, en forma completamente deficiente...

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Andreoli—... Lamento que se haya retirado antes de tiempo...

Señor Aubriot—Se retiró porque había contestado con documentación a todas las preguntas que, en el pedido de informes, había hecho el señor diputado interpelante.

Señor Andreoli—... para puntualizar algunas cuestiones que era menester aclarar. Unicamente que el señor Aubriot represente al señor Ministro.

Señor Aubriot—Yo no represento más que al señor Aubriot en este momento.

Señor Andreoli—Y el país juzgará, señor Presidente, de las declaraciones que se han formulado.

Por mi parte, y como diputado interpelante, voy a tomar en cuenta todas las explicaciones presentadas por el señor Ministro de Obras Públicas, haciendo las observaciones que crea correspondientes.

Respondiendo a la primera pregunta que me permití formularle por intermedio de la Honorable Cámara, es decir, por qué causas las casas contratistas de Montevideo no habían cumplido con sus compromisos, no obstante habérseles pagado todas las cuotas estipuladas de antemano, el señor Ministro contestó:

"Primero: Que las cuotas de los contratos no se habían pagado en su totalidad,—no obstante haberse satisfecho sumas que ascendían a la abultada cantidad de dos millones de pesos;—que por trabajos extraordinarios no se había pagado absolutamente ningún centésimo, no obstante importar estos trabajos extraordinarios sumas de elevada consiedración."

Dijo el señor Ministro de Obras Públicas, además, que no era exacto que se hubiera calculado el costo de las reparaciones ni en cuatrocientos cincuenta mil pesos, ni en ninguna otra cantidad y que tampoco no se había fijado plazo perentorio para la terminación de las obras. Yo me voy a permitir, señor Presidente, como contestación y para poner en evidencia la equivocación del señor Ministro de Obras Públicas, analizar ligeramente los contratos celebrados por el Ministerio de Obras Públicas con las casas Regusci y Voulminot, Varadero del Cerro y Dique Mauá.

En el contrato celebrado con la casa Regusci y Voulminot se dice: "Que las obras de reparación se ajustarán a las especificaciones que se agregan en el presente convenio firmado por las dos partes, y la dirección técnica de ellas estará a cargo del ingeniero Wilson, de la casa Esplen, Swainston y Wilson Ltd., consultora del Ministerio de Obras Públicas; 2.o Que se conviene, como precio de las reparaciones especificadas: para el vapor "Wiegand" 55.585 pesos; para el vapor "Turingia" 55.555, y para el vapor "Hapsburg" 95.955 pesos; para el vapor "Polinesia" la cantidad de 55.555 pesos". Luego me voy a ocupar con más detención de las especificaciones.

Quiero demostrar con este simple análisis que ya había un precio estipulado para las reparaciones fundamentales de los barcos que se iban a movilizar.

Dice después: "El pago se hará efectivo en ocho cuotas mensuales equivalentes a la octava parte del costo total del trabajo especificado debiendo abonarse la primera cuota el 15 de Enero de 1918; 4.o Fíjase en siete meses y medio el plazo para la terminación de los trabajos de las reparaciones de los cuatro barcos contratados, estableciéndose además que dos de ellos deberán estar prontos dentro de los cinco meses a contar de la firma de este convenio."

El contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Varadero del Cerro establece, como el contrato anterior, precios para las reparaciones fundamentales de los barcos hasta dejarlos en condición de navegabilidad y los plazos en que esos trabajos deberían terminarse. En este caso se trata de los vapores "Salatis" y "Mera". En mi exposición anterior cité las cantidades; no creo que sea del caso volverlas a citar; pero en el artículo 4.o de este contrato se establece como plazo para la terminación de los trabajos de reparación de los barcos contratados noventa días hábiles para el vapor "Salatis" y ciento veinticinco días hábiles para el vapor "Mera". Aquí también, como se ve, hay precio y plazo.

En el contrato celebrado con el Dique Mauá también se conviene en que las reparaciones especificadas para el vapor "Bahía" sean por la cantidad de 60.600 pesos; para el vapor "Silvia" 66.660. Como plazo se fijó el de cuatro meses para uno de los vapores y seis meses para los dos.

No es exacto, pues, lo aseverado por el señor Ministro de Obras Públicas de que para las reparaciones fundamentales no se hubiera establecido una cantidad fija y que tampoco existiera un plazo perentorio para la terminación de los trabajos de reparación de los barcos.

Lo curioso del caso es que existiendo en todos los contratos una cláusula que autoriza al Ministro de Obras Públicas para rescindir esos mismos contratos por falta de cumplimiento, como se ha evidenciado, todavía esas casas contratistas sigan en la ejecución de sus trabajos, sin limitación de tiempo, y lo que es más grave, sin limitación en el costo de las obras.

Aseguró el señor Ministro de Obras Públicas que las obras de reparación en estos barcos requisados eran absolutamente desconocidas en el país. — aun tratándose del parche de los cilindros; dijo que eso solamente se conocía en Estados Unidos, y luego en el Brasil que imitó los procedimientos descubiertos por los ingenieros norteamericanos. Y, por mi parte, señor Presidente, quiero manifestar mi desacuerdo con esta aseveración de este señor Secretario de Estado, porque conceptúo — después de haber cambiado opiniones y consultado a técnicos competentísimos, técnicos nacionales — que las obras de reparación verificadas en los barcos alemanes requisados por nuestro Gobierno eran de las más sencillas que se han conocido y realizado en el mundo entero, — aún en este caso de desperfectos planeados con propósitos de insalvable obstrucción verificados por los tripulantes alemanes, que no solamente inutilizaron sus barcos anclados en el puerto de Montevideo, sino que pusieron en juego el mismo procedimiento en Buenos Aires, en el Brasil, en Estados Unidos y en otros países.

Un distinguido ingeniero me manifiesta — y quiero hablar con la autoridad que posee ese hombre de ciencia — que las máquinas de los transportes mercantes, construídas con material común de muy fácil manejo y compostura, y esas mismas con los desperfectos que conocemos realizados en los barcos alemanes, son de las más simples y fáciles para su reparación. Me asegura que para esas obras no se necesitan ingenieros especialistas, ni siquiera un ingeniero mecánico: que sólo se hacen y se han hecho en este país, y en otros países también, con simples maquinistas navales.

Se trata de máquinas pesadas, máquinas de carga, y de algunas máquinas más o menos de las mismas condiciones, aunque se trate de buques de pasajeros. Me cita como ejemplo trabajos de más importancia realizados en los diques Mauá y Cibils.

No ha habido nada de difícil, señor Presidente, en los trabajos de reparación de los barcos anclados en nuestro puerto. Los destrozos más graves se llevaron a cabo en otros países. La tarea de la inutilización de estos barcos respondió, según una investigación de los americanos, a un plan centralizado. Trasmitidas las instrucciones a los tripulantes de los barcos alemanes anclados en los distintos puertos de América, de inmediato, y casi en el mismo tiempo, se procedió a la inutilización de las máquinas. Averiguaron, en primer término, qué es lo que se podría reparar en cada país, y luego ejecutaron su plan. En el Uruguay inutilizaron sólo los cilindros, pequeñas partes de las calderas y otras partes no de mayor importancia de la máquina general y de las máquinas auxiliares; las máquinas auxiliares quedaron casi intactas. Consideraron que con los cilindros ya tendríamos trabajo. En la Argentina fueron un poco más severos: en la Argentina llegaron a inutilizar y fundir las calderas, las tuberías, los destrozos de los cilindros, en proporciones más grandes que en nuestros barcos, y casi todas las máquinas auxiliares; y en Estados Unidos, país progresista, que cuenta con talleres de gran competencia y con ingenieros especialistas en esta materia, los daños fueron aún mayores: allí el daño fué general, cilindros, máquinas, calderas, hasta las cuadernas, señor Presidente, se cortaron...

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Lussich—Ya que el señor di-

putado habla de las cuadernas, debo especificar que los desperfectos existentes en los barcos alemanes anclados en el puerto de Montevideo, en lo que a las cuadernas hace referencia, sólo eran aquellos debidos al desgaste natural producido por las máquinas y calderas; es decir, que sólo en seis de los vapores existían desperfectos en las cuadernas de los compartimientos de máquinas y calderas; esos desperfectos que se producen por las transiciones de calor y de frío, por el agua, etc., pero que nada tienen que ver con los desperfectos de las cuadernas, por ejemplo, de todo el fondo del vapor "Llansannor", que fueron producidos por acción mecánica de las aristas vivas de los blocks de la escollera Este.

Señor Andreoli—En el caso del "Bahía Blanca", en la Argentina, y en casi todos los buques anclados en los puertos americanos, me refiero, en que fueron echados a perder exprofeso. En los buques anclados en los puertos norteamericanos, señor Presidente, se llegó hasta inmovilizar las maquinarias, y el más insignificante engranaje con cemento armado, vidrio y trozos de acero. Había partes que los propios tripulantes alemanes manifestaban que era imposible que esas máquinas pudieran ponerse en movimiento de nuevo.

De los buques inutilizados en nuestro puerto, aparte de la maquinaria de algunos, solamente el "Mera" era el más averiado por la importancia de los desperfectos que se habían producido en el casco a consecuencia de la encalladura a que se refería el señor diputado Lussich hace un momento.

Señor Lussich—Pero eso ya estaba reparado provisoriamente; no entra en nuestro cálculo.

Señor Andreoli—Sí, señor. Aún mismo en ese caso, los tripulantes alemanes, echando en el fondo de los buques algunas toneladas de portland y otras materias, pudo sustituirse el peligro de inmediato, y así estar en condiciones de poder marchar a Europa, donde la reparación que en los cascos hubiera que hacer más tarde, pudiera efectuarse en condiciones más ventajosas y más económicas que en nuestro país.

El señor Ministro, apreciando estos desperfectos y la intervención... — (Murmullos).

Yo, señor Presidente, si me prorrogaran la hora concluiría en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Creo que no hay número suficiente para poder complacer al señor diputado.

Señor García Morales—¿No sería bueno nombrarle un defensor de oficio al señor Ministro?

Señor Presidente—¿A quién?

Señor García Morales—Al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Andreoli—De paso que el señor Presidente llama a los diputados que se encuentran en antesalas, voy a continuar haciendo uso de la palabra, para aprovechar estos minutos.

Señor Presidente—Me parece que sería bien, para no perder el tiempo.

Señor Andreoli—El señor Ministro de Obras Públicas, apreciando la importancia de los desperfectos de nuestros barcos, y la intervención que han tenido las casas a las cuales se encargaron los trabajos de reparación, manifestaba que esa tarea era altamente encomiable. Se puede decir—manifestó el señor Ministro—para hacer más difíciles y engorrosas las composturas, que han puesto sus talleres a disposición exclusiva del Estado para el cumplimiento de este contrato, "cerrando las puertas a toda su vieja clientela".

Otra inexactitud del señor Ministro de Obras Públicas, porque he podido comprobar, por ejemplo, que la casa Regusci y Voulminot, en el mismo tiempo en que se comprometió a reparar los buques alemanes, reparó el vapor inglés "Labicum", el vapor "Yossifoghi", que tuvo que entrar en dique seco, la barca noruega "Derwent", doce buques balleneros, cuyas reparaciones lo han sido en cascos y máquinas y algunos de ellos han estado en dique seco, y una barca de la Compañía "Ullen". Estas reparaciones, en conjunto, duraron unos seis meses.

El problema del arreglo de los barcos era mucho más sencillo en nuestro país.

Si se han producido algunas confusiones beneficiosas para las casas contratistas, se deben, señor Presidente, a la falta de previsión del Poder Ejecutivo, al apoderarse de los buques,—como lo ha sostenido el señor representante que me ha precedido en el uso de la palabra,—no comprobando de inmediato el estado general de las máquinas. No hubo inventario, señor Presidente, ni análisis de roturas. En la noche del 13 al 14 de Septiembre se verificó la ocupación, sin ninguna medida de orden técnico adoptada en presencia de los mismos capitanes. Los capitanes se apresuraron a denunciar la informalidad cometida por el Poder Ejecutivo, y existe en los libros de la Capitanía una protesta, en que dicen: "... sin aviso previo y sin llenar ningún requisito, ni siquiera el de inventariar las existencias, materiales y útiles de los vapores, manteniéndonos, además, en la ignorancia de las causas que habían dado lugar a la ocupación de nuestros vapores".

Y expresan más tarde, en otro documento, de cómo se hizo la irrupción a bordo de los buques al mando de esos capitanes. Dice uno de ellos: "...habiendo sido notificado verbalmente el oficial que la mandaba, que tenía orden de tomar posesión del vapor y proceder al desembarco de toda la tripulación, dando apenas el tiempo necesario para vestirse; que una vez vestido el exponente, sus tripulantes y oficiales fueron bajados a tierra siendo las cuatro más o menos, llevados a la Capitanía del Puerto y conducidos los oficiales al Hotel del Globo y los marineros a la cuadra de la Capitanía del Puerto, para reposar y desayunarse".

Un procedimiento distinto se llenó en la República Argentina. Allí,—sin que interviniera, como aquí, personalmente, el Ministro de la Guerra, quizás por el temor de que algún oficial subalterno hiciera las cosas en forma más perjudicial para el país,—allí, una simple fuerza de policía de la Prefectura de Puertos se presentó a bordo y no desalojó a los tripulantes alemanes; hizo montar la guardia...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor García Morales—¿Cuándo seguimos?

Señor Presidente—Tenemos que resolverlo mañana.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto de la Asistencia P. Nacional

Moción

Equipárase el sueldo del maestro de dibujo del Asilo Dámaso Larrañaga, que figura en el Presupuesto con cuatrocientos ochenta pesos anuales, al que perciben los maestros de la misma materia de la Enseñanza Secundaria, Liceos, Institutos Normales, etc., cuya asignación es de mil ochenta.

La enseñanza del profesor o maestro de dibujo del Asilo Dámaso Larrañaga se extiende a más de cincuenta alumnos de ambos sexos, entre los cuales hay ya varios muy aventajados que prometen llegar a ser verdaderos artistas.

Empleando este maestro en el desempeño de su función todo el tiempo y la dedicación necesaria, cuando menos al igual de sus colegas en los indicados establecimientos de enseñanza, no es justo que siga siendo víctima de remuneración tan inferior.

Creo que, tanto la Comisión de Presupuesto, como la Honorable Cámara, al darse cuenta de tal irregularidad, la subsanarán, estipulando para el maestro de dibujo del Asilo Dámaso Larrañaga la misma asignación de mil ochenta pesos, por ser así de justicia.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

Juan Samacoitz.

Administración de Lotería

1.o Para que se equipare el sueldo del auxiliar de la Gerencia al de los de Contaduría, es decir, a ochenta pesos mensuales, pues la categoría de dichos empleos es la misma, así como idéntico el trabajo y la contracción que reclaman.

2.o En la Oficina de Emisión: Para que se eleve a la suma de cien pesos mensuales el sueldo del Revisador 1.o, que viene presupuestado con ochenta y cinco pesos.

Se trata de un puesto de confianza y de mucha responsabilidad, pues su cometido en el control y revisación de los billetes que se emiten, tarea que reclama una atención minuciosa, y que por la responsabilidad que tiene, obliga al empleado a un trabajo engorroso y metódico que tiene que hacerlo personalmente, pues cualquiera omisión o equivocación en el control de los billetes de lotería puede traer trastornos y erogaciones importantes para la Administración.

Como cargo de responsabilidad y tra-

bajo, su remuneración debe ser aumentada razonablemente, y los cien pesos que propongo es el mínimum que puede corresponderle.

E. Martínez García, representante por Salto.

Mocionamos para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública la planilla correspondiente al Hospital Pereira-Rossell sea sustituída por la que adjuntamos.

Las reformas que proponemos, y que se encuentran detalladas al final, acusan solamente un aumento mensual de 755 pesos, y, en cambio, se proponen reformas absolutamente necesarias, que en nuestra calidad de médicos de aquel hospital hemos podido comprobar.

Por lo demás, quedamos a disposición de la Comisión de Presupuesto, si necesitara más datos.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado. — José Infantozzi, representante por Flores.

HOSPITAL «PEREIRA-ROSSELL»

PRESUPUESTO DE EMPLEADOS

Personal administrativo

1 Director	$	250 —
1 Secretario-Contador	»	150 —
1 Intendente	»	100 —
1 Auxiliar 1.o	»	60 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 50 c|u.	»	100 —
2 Escribientes, a $ 35 c|u.	»	70 —

Personal técnico—Hospital

(1) 4 Médicos permanentes, a $ 150 c|u.	$	600 —
1 Médico cirujano	»	75 —
2 Médicos ayudantes de medicina y cirugía, a $ 70 c|u.	»	140 —
2 Médicos especialistas (oídos, nariz y garganta, y de la vista), a $ 75 c|u.	»	150 —
1 Médico del Servicio de Fisicoterapia	»	75 —
5 Médicos de Policlínica (2 Quirúrgica, 2 Médica y 1 Lactantes), a pesos 70 c|u.	»	350 —
4 Practicantes, a $ 50 c|u.	»	200 —
1 Dentista	»	60 —
1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio	»	120 —
2 Practicantes de Farmacia, a $ 50 c|u.	»	100 —
1 Aprendiz de Farmacia	»	15 —
1 Ayudante de Fisicoterapia	»	40 —
(2) 2 Ayudantes del Servicio de Rayos X, a $ 33 c|u.	»	66 —
1 Ayudante de Laboratorio Químico	»	40 —
(2 a) 1 Masajista	»	20 —

Personal técnico—P. Maternal

1 Médico Jefe	$	200 —
1 Médico Adjunto	»	70 —
1 Jefe de Laboratorio clínico	»	60 —
1 Ayudante de ídem	»	40 —
(3) 3 Parteras internas, a $ 70 c|u.	»	210 —
3 Parteras adjuntas, a $ 30 c|u.	»	90 —

Personal auxiliar

1 Nurse Jefe	$	50 —
(4) 15 Nurses, a $ 40 c|u.	»	600 —
14 Enfermeras, a $ 33 c|u.	»	462 —
1 Encargado de la preparación de la leche y cuidado del Laboratorio	»	40 —

Personal secundario y de servicio

32 Sirvientes, a $ 30 c|u.	$	960 —
1 Sirvienta nocturna (Maternidad)	»	30 —
1 Inspectora nocturna	»	40 —
2 Costureras, $ 30 c|u.	»	60 —
2 Porteros, a $ 40 c|u.	»	80 —
1 Mensajero	»	15 —
1 Peón	»	15 —
2 Serenos, a $ 30 c|u.	»	60 —
1 Cocinero 1.o	»	50 —
3 Cocineros 2.os, a $ 35 c|u.	»	105 —
2 Peones de cocina, a pesos 30 c|u.	»	60 —
1 Jardinero	»	30 —
1 Quintero	»	30 —
9 Peones, a $ 30 c|u.	»	270 —
1 Sirvienta para las nurses	»	22 —
1 Capataz, encargado de los edificios	»	60 —
1 Encargado de las instalaciones de calefacción, esterilización, etc.	»	70 —
1 Ayudante maquinista	»	40 —
1 Sirvienta de Rayos X.	»	15 —
1 Sirvienta de Laboratorio Químico	»	15 —
1 Sirvienta	»	30 —
1 Foguista nocturno (Maternidad)	»	30 —
	$	6.695 —

Gastos

De Oficina	$	60 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	»	150 —
Aguas corrientes	»	140 —
Alimentación	»	2.000 —
Cantina maternal y comida al personal	»	350 —
(6) Farmacia y droguería	»	1.200 —
(7) Locomoción y transporte	»	50 —
(8) Aseo	»	60 —
Lencería, vestido y calzado	»	200 —
(9) Reparación y conservación del edificio	»	100 —
(10) Pago de partos a domicilio	»	250 —
Alquiler de casa para las nurses	»	50 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	»	100 —
Extraordinarios y eventuales	»	100 —
Carbón, gas y calefacción	»	400 —
	$	5.210 —

Resumen

Empleados	$	6.695 —
Gastos	»	5.210 —
	$	11.905 —

(1) Se aumenta un médico porque la experiencia de 3 años de funcionamiento de la «Maternidad» enseña que están sumamente recargados; además se les ha aumentado el trabajo, porque deben atender los llamados del Hospital de Niños y ver a todos los enfermos que ingresen a este Hospital. Es justo equipararlos a los médicos del Hospital Maciel, $ 150, ganan actualmente $ 100.

(2) «2 Ayudantes de Rayos X».—En el presupuesto vigente figuran como enfermeras. En el presupuesto proyectado se cambia su designación, llamándolas «2 Ayudantes del Servicio de Rayos X»; pero se les conserva el sueldo de enfermeras, es decir, $ 33. Sería justo elevar su sueldo a $ 40, como ayudantes de un servicio técnico, tal como están, por ejemplo, los ayudantes de Laboratorio.

(3) Actualmente el servicio de parteras es muy deficiente, porque el personal es escaso; hay término medio cinco partos diarios, las tres parteras presupuestadas por la Asistencia Pública deben hacer guardia continua con una de la Facultad de Medicina. Para suplir la falta de este personal ha habido que nombrar una partera honoraria para cada servicio, pero no siendo rentadas no es posible exigir buen servicio. Se ha pedido insistentemente la creación de otros dos puestos de parteras, uno para cada servicio, rentados con $ 25 cada uno. Estas parteras podrían suplir a las otras en sus licencias y se ahorrarían los gastos de suplencias.

Es muy justo, pues, aumentar el sueldo de las parteras presupuestadas a 70 pesos en vez de 50 pesos y crear tres puestos de parteras adjuntas con 30 pesos cada una.

(4) Además de la Nurse Jefe se establecen en el Presupuesto 13 nurses para la «Maternidad» y Hospital de Niños. En realidad funcionamos con la Nurse Jefe más 15 nurses; es absolutamente indispensable no rebajar ese número si se quiere tener un buen servicio. Es justo elevar estos sueldos a $ 40 y el de la Nurse Jefe a $ 50. Actualmente ganan sólo $ 2, más que las enfermeras comunes; con el descuento de $ 10, quedan en $ 25, que es una asignación muy mezquina para enfermeras selectas como son las nurses actuales.

(2 a) Un Masajista, gana por eventuales $ 15, sería justo darle por su trabajo $ 20.

(6) Farmacia y droguería. Con este rubro debemos adquirir asimismo instrumentos: es notoriamente bajo lo asignado en el presupuesto proyectado; debe elevarse a $ 1.200.

(7) Locomoción y transporte. Por las mismas razones, en vez de $ 30 a $ 50.

(8) Aseo. Calculamos en un mínimun de $ 60, aumentar este rubro en $ 10.

(9) Reparación y conservación del edificio. Probablemente por error se calcula este gasto de reparación y conservación de los valiosos de este Hospital en $ 30. En realidad este gasto hay que apreciarlo en $ 100 mensuales.

(10) Pago de partos a domicilio. Actualmente se gasta alrededor de $ 100 mensuales, pero si se aumenta en una pequeña cantidad el honorario de los partos domiciliarios, como sería justo, este rubro deberá calcularse como en el presupuesto actual, es decir, $ 250.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.—José Infantozzi, representante por Flores.

Moción

Formulamos moción para que se aumente a 130 pesos mensuales el sueldo del Jefe de la Sección "Tejidos y Librería", correspondiente a la Proveeduría de

la Asistencia Pública Nacional, equiparándolo así al que disfruta el jefe de la Sección "Entrada, Archivo y Expedición", de la Dirección General.

FUNDAMENTOS

El Jefe de la Sección "Tejidos y Librería" de la Proveeduría tiene a su cargo una tarea intensísima. Mercaderías de valor considerable están a su cuidado, debiendo, entre otras múltiples cosas, proveer a los establecimientos de la Capital y campaña, ordenando la confección de todo lo necesario, y especificar, además, en los libros respectivos, las entradas y salidas, que son muy numerosas, tratando de que la labor no sufra atrasos a fin de encontrarse en condiciones de dar balance todas las veces que la Dirección lo crea conveniente.

No es equitativo, pues, que un empleado que tenga cometidos de tal naturaleza reciba remuneración inferior al de su misma categoría de la Sección "Entrada, Archivo y Expedición", de la Dirección General.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

Juan Ramasso. — José Salgado.

Moción

Para que se le fije al Jefe de la Oficina de Entrada y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional como sueldo mensual, al sólo efecto de la jubilación, doscientos cincuenta pesos, quedando a los efectos del Presupuesto con el sueldo de cien pesos con que figura en el mismo, más la comisión de 1 y 5 o|o que tiene asignada.

FUNDAMENTOS

Entre los diversos cometidos que tiene la oficina de la referencia, debe efectuar la percepción del importe de las pensiones causadas por asilados en el Hospital Vilardebó, que asciende mensualmente a la cantidad de seis mil trescientos pesos, más o menos, lo que constituye una importante fuente de recursos para la institución, y cuyo aumento progresivo se ha venido acentuando desde que le fué confiada esa recaudación a la citada oficina, es decir, desde principios del ejercicio 1908-1909, en que el producto líquido fué de diez y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos, hasta el ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado, el que alcanzó a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, pues antes de ese ejercicio 1908-09 se recaudaba esa renta por intermedio de la Secretaría del propio establecimiento. Al confiarle al Jefe de la Oficina ese nuevo cometido, se le asignó una comisión de 1 o|o, dándole además la percepción de las hospitalidades causadas en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional, remunerándosele con una comisión de 5 o|o sobre el importe mensual de esa recaudación. En este rubro de hospitalidades se produjo también un sensible aumento, pues de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos, que se percibieron en el ejercicio 1908-1909, en el ejercicio que acaba de terminar ascendió a diez y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centésimos. Es evidente, pues, que para llegar a este resultado, ha existido, por parte del jefe de la oficina y personal que lo secunda, verdadero celo en defensa de los intereses de la institución.

Tiene además a su cargo el Registro de Entradas y Hospitalidades donde se inscriben todas las personas comprendidas en el artículo 1.o de la ley de Enero de 1910, lo que obliga a un exceso fuerte de trabajo, dado el número enorme de inscripciones que realiza diariamente.

Estos fundamentos esenciales de la organización de la Oficina de Entrada y Hospitalidades justifican plenamente el pedido formulado.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

Juan Samacoitz.

Moción

Para que se aumente al oficial 1.o y a los dos auxiliares de la Oficina de Entrada y Hospitalidades veinte pesos al primero y diez pesos a cada uno de los auxiliares, para quedar equiparados a los oficiales primeros y auxiliares de la Dirección General.

FUNDAMENTOS

El oficial primero reemplaza al jefe de oficina en su ausencia y lleva los libros de cuentas corrientes de pensiones y hospitalidades, atendiendo además el movimiento diario de la oficina que funciona desde las 9 de la mañana hasta las 18 y media, alternándose todo el personal de manera que durante ese horario siempre se encuentre la facilidad de poder ingresar a los establecimientos todas aquellas personas que lo soliciten y justifiquen estar comprendidas en las disposiciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley de Enero de 1910.

La expedición de recibos que se abonan por concepto de pensiones u hospitalidades se hace indistintamente por todo el personal, por cuya razón todos son responsables moral y materialmente de los valores que están a su custodia. Deben atender asimismo a todo el movimiento de la oficina, haciendo las inscripciones en las fichas respectivas y expidiendo la tarjeta que compruebe haberla realizado.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

Juan Samacoitz.

Señor Presidente:

En el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional a estudio de los señores diputados propongo la siguiente modificación:

En la planilla correspondiente a la Administración de Lotería figura el jefe de la Oficina de Control con una asignación de 85 pesos mensuales, sueldo que me parece exiguo para un jefe que tiene a su cargo una oficina de importancia como lo es la de Control, y máxime cuando, figuran los auxiliares de Contaduría, Tesorería y Recaudación con 80 y 75 pesos mensuales, y creo que no puede equipararse el sueldo de un jefe de enorme responsabilidad con el de un simple auxiliar. El encargado del reparto tiene una asignación de 135 pesos, y su tarea, completamente mecánica, es muy inferior a la del jefe de control. Propongo, en consecuencia, por estas breves consideraciones, que se eleve el sueldo del jefe de control a 140 pesos mensuales.

En la planilla de los Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4 figuran tres maestras de labores a 30 pesos, y, en realidad, es una sola maestra la que desempeña el cargo en los tres Asilos; y en la planilla Escuela del Hogar figura una maestra de corte y confección con 50 pesos. La maestra de los Asilos es también maestra de corte y confección, y no me explico por qué se establece esa diferencia de sueldo, cuando ellas desempeñan idénticas tareas. Propongo, pues, que se eleve el sueldo de esas maestras de labores, cuyo puesto desempeña hoy una sola, a 50 pesos, estableciéndose así la verdadera equidad en los cargos de igual categoría.

Salúdalo muy atentamente.

Montevideo, Noviembre 26 de 1918.

Eduardo Ferrería.

Moción

Para que en el presupuesto de la Asistencia Pública y en el Capítulo Proveeduría General se hagan las modificaciones siguientes:

Un auxiliar de la Sección Farmacia y Expedición, 70 pesos en vez de los 60 pesos con que figura.

Un auxiliar del Laboratorio de Ensayos y Preparaciones, 70 pesos en vez de los 60 pesos con que figura.

Son modificaciones cuya justificación es innocua, dada la importancia de las funciones que desempeñan y la responsabilidad de las mismas.

Un Oficial 1.o de la Contaduría, 100 pesos en vez de los 85 pesos con que figura.

Un auxiliar 1.o de la misma, 80 pesos en vez de los 70 pesos con que figura.

Estas modificaciones son inspiradas en el simple cotejo de los sueldos asignados a empleos similares dentro del presupuesto de la misma Asistencia en otras casas dependientes de ella.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

Para que se eleve el sueldo de capataz del garage de la Asistencia Pública Nacional a ochenta pesos mensuales, en vez de setenta que actualmente percibe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El capataz del garaje de la Asistencia Pública Nacional es el único jefe, y, como consecuencia, responsable del buen funcionamiento de los medios de locomoción que requiere el servicio de urgencia,

encargado de la compra de material necesario para el mismo, mecánico a la vez, quien no tiene horario fijo, porque el cúmulo de obligaciones y responsabilidades no se lo permite, además que se requiere su presencia constantemente, a fin de que los autos se encuentren en todo momento en condiciones de prestar los servicios de urgencia a que han sido destinados.

El personal a su cargo consta de diez y ocho empleados, entre conductores y peones, percibiendo los primeros sesenta pesos mensuales, quienes no tienen más obligaciones que transportar a los médicos a los distintos puntos de la ciudad en que son necesarios los servicios del médico de la Asistencia Pública, mientras que el jefe o capataz tiene una asignación de setenta pesos mensuales, es decir, una diferencia de diez pesos y cuya asignación no está de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de dicho empleado.

Por estas razones es que el que suscribe presenta dicha moción de aumento.

Montevideo, Noviembre de 1918.

Ricardo Vecino. — José Salgado.

Moción

Para que la asignación anual que percibe el médico del Hospital Fermín Ferreira se eleve a la cantidad de 2.160 pesos.

Los fundamentos que exponemos demuestran lo justo y lo equitativo de nuestra moción.

Los servicios que presta este médico son de indiscutible importancia, pues en el Hospital Fermín Ferreira se asilan más de 800 tuberculosos, además de los pacientes atacados de graves enfermedades contagiosas agudas; tiene dicho facultativo a su cargo un servicio de tuberculosos y de enfermos de lepra, sarampión, escarlatina, rubeola, varicela, viruela, sarna, tos convulsa; erisipela, poliomielitis anterior aguda (parálisis infantil), peste bubónica y actualmente los atacados de "grippe" insólita.

Ese médico desempeña su cargo con verdadera dedicación y con eficiente caudal científico. Sus trabajos, publicados en la "Revista Médica del Uruguay" y en revistas científicas extranjeras, demuestran el celo que emplea en su cometido.

Creemos que lo expuesto es suficiente para demostrar la justicia de la moción que presentamos.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

Ramón B. Negro. — Julio E. Bonnet. — J. F. Arias.

Moción

Para que la planilla que figura en el Asilo Dámaso Larrañaga destinada a nodrizas, cuidadoras y subsidios, y que asciende a quince mil pesos ($ 15.000.00), sea substituída por la siguiente:

Nodrizas, cuidadoras y subsidios .... $ 20.500 00

FUNDAMENTOS

Actualmente las nodrizas están divididas en internas y externas, habiendo diez y nueve de las primeras, que gozan una asignación mensual de treinta pesos, y trescientas sesenta de las segundas, que ganan diez pesos mensuales.

Propongo que se eleve el sueldo de las primeras a treinta y cinco pesos y el de las segundas a trece pesos.

El número de cuidadoras es en la actualidad de seiscientas ochenta y una, y gozan de un sueldo variable, según el número de niños que cuidan: la que tiene a su cargo un solo niño, percibe ocho pesos mensuales; la que tiene dos, catorce pesos; la que tiene tres, diez y nueve pesos, y la que tiene cuatro, veintitrés pesos. Suponiendo, y es un cálculo bajo, que la alimentación mensual de un niño cueste cinco pesos, veremos que se hace necesario el aumento en la asignación que gozan estas empleadas, por lo cual propongo la modificación siguiente:

Cuidadoras de un niño	$	10.00
Idem de dos	"	18.00
Idem de tres	"	24 00
Idem de cuatro	"	29.00

Los subsidios están destinados a aquellas madres que no teniendo cómo criar sus hijos recurren a la Asistencia Pública para que las auxilie. Este auxilio es de cinco pesos mensuales, y actualmente gozan de él ciento veinticinco madres, lo que representa un gasto mensual de seiscientos veinticinco pesos. Este es un rubro que debe necesariamente aumentarse, y propongo que sea llevado a dos mil pesos.

Los datos estadísticos, que son del 31 de Octubre del corriente año, son tomados de la Dirección del Asilo Larrañaga, y el Director de la Asistencia Pública, con quien he conversado sobre este asunto, está perfectamente de acuerdo con la moción que presento, juzgando que los aumentos propuestos son de imprescindible necesidad.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.

Administración de Lotería

Oficina de Emisión

1 Revisador 1.o .... $ 95.00

Oficina de Control

1 Jefe .... $ 95.00

Personal de servicio

1 Conserje .... $ 50 00

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Andrés Saavedra, diputado por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Entiendo que es un principio de buena economía y de estricta justicia colocar los sueldos de acuerdo con los méritos y las aptitudes de cada cual.

Ese es mi propósito al recomendar al estudio de Vuestra Honorabilidad las modificaciones que propongo, que tienden a corregir la situación irregular en que se encuentran algunos empleados, de larga y meritoria actuación,—con 30 y 40 años de servicios, — en cargos de alguna responsabilidad.

Tengo la esperanza de que ellas merecerán vuestra benevolencia, porque la insignificante repercusión que tendrán en el Presupuesto respectivo, no es en nada comparable a lo que gana la moral administrativa.

Se trata de un bien ganado estímulo para viejos servidores que han pasado los mejores años de su vida en la mayor fidelidad a sus funciones.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Andrés Saavedra, representante por Rivera.

Moción

Para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional y en la planilla correspondiente a Administración de Lotería se fije a la plaza de "Encargado de la Administración Interna" la asignación de dos mil cuatrocientos pesos anuales, o sean doscientos pesos mensuales.

FUNDAMENTOS

El Jefe Interno o Encargado de la Administración Interna de la Administración de Lotería de la Caridad es y ha sido siempre, en el orden jerárquico del personal respectivo, la segunda persona, o lo que es lo mismo, el empleado inmediato al Gerente-Contador, Administrador del establecimiento, y sus cometidos están bien determinados en la página 17 del folleto adjunto, relativo a la Inspección de Contabilidad realizada por la Contaduría General del Estado en Septiembre 4 de 1909.

En el año 1878, es decir, hace cuarenta años, el presupuesto asignaba al Administrador o Gerente $ 400.00 mensuales, o sean $ 4.800.00 anuales, y al Jefe o Encargado Interno, $ 166.66 por mes, o sean $ 2.000.00 anuales.

Pedir ahora un aumento de $ 400.00 anuales sobre los $ 2.000.00 que tenía ese cargo en 1878, es tan insignificante que ni admite discusión sobre su equidad y justicia.

Las rentas son hoy tres veces mayores que entonces, las responsabilidades han aumentado considerablemente, y el cúmulo de tareas detalladas en el adjunto folleto justifican plenamente la fijación del sueldo del Encargado de la Administración Interna en los $ 2.400.00 que se proponen.

Montevideo, Noviembre de 1918.

José G. Antuña. — Aníbal Sembla. — Julio E. Bonnet. — Lauro A. Olivera. — A. Pan. — José Infantozzi.

Moción

Honorable Cámara:

Sometemos a la consideración de la Honorable Cámara una enmienda en el Presupuesto de Gastos de la Asistencia Pú-

blica Nacional en la parte que trata de la asignación fijada a los médicos del Servicio de Urgencia y Asistencia Domiciliaria.

Se trata, señor Presidente, de funciones que requieren especial competencia y dedicación. El médico del Servicio de Urgencia, en sus tareas de tal, debe dominar completamente ambas patologías, tener la decisión rápida y segura, ya que una duda o una vacilación pueden ser la causa de una desgracia irreparable.

Pero, aparte de la competencia que se le exige, las funciones asignadas son pesadas por el tiempo que demandan y por las incomodidades que ellas provocan.

El médico del Servicio de Urgencia y Asistencia Domiciliaria debe permanecer tres horas diarias, entiéndase bien, diarias, vale decir, sin la excepción de ningún día, feriado o no; debe hacer una guardia nocturna de doce horas cada once días, con la obligación de hacer, después de una noche de vela y de trabajó, sus respectivas visitas en el radio asignado, y más las tres horas diarias que le corresponden, y cuya exoneración no se admite bajo ningún concepto. Es decir, que la semana que coincide con su guardia nocturna, el médico trabaja treinta y tres horas, casi una jornada obrera. Y como si esto fuera poco, se le agrega un radio dentro del cual debe asistir a todo enfermo indigente que lo solicite, lo que le exigirá muchas horas más de trabajo.

Como se ve, señor Presidente, es una tarea realmente absorbente, y que cercena en mucho la posible expansión profesional del médico que la desempeña.

Se podría objetar, señor Presidente, que esos cargos han sido aumentados en su asignación. Es verdad, señor Presidente; pero las tareas agregadas son mucho mayores en proporción a los aumentos propuestos. En efecto, en la actualidad los servicios están divididos en médicos de urgencia y médicos de asistencia domiciliaria. Los primeros ganaban ciento cincuenta pesos y se les propone con ciento setenta pesos mensuales, vale decir, un aumento de veinte pesos. Pero se les exige la asistencia de un radio, y cualquiera puede darse cuenta de la exigüidad de la retribución.

Los médicos de asistencia domiciliaria ganaban, por el Presupuesto vigente, ciento veinte pesos, y en el Presupuesto se les eleva a ciento setenta, puesto que se les uniformiza en funciones y en sueldos. Sostenemos también, señor Presidente, que el aumento no está tampoco en relación con las tareas acumuladas. En la actualidad el médico de radio no tiene más funciones que la de la asistencia de los indigentes, sin guardias diurnas ni nocturnas. El proyecto propuesto les asigna las guardias a que hemos hecho referencia, las tres horas de guardia diarias, más las doce nocturnas cada once días: ciento veinte horas más de tarea por mes, en términos redondos, las cuales se creen compensadas con cincuenta pesos es decir, cuarenta centésimos la hora de labor. Es una enormidad, señor Presidente, que no podemos autorizar; es necesario, por dignidad, que se eleven los sueldos a la altura de las funciones exigidas.

Y no se diga, señor Presidente, que los radios futuros serán más pequeños que los actuales, y que, por lo tanto, la tarea sería menor en esta parte.

No es así, porque actualmente se tiene una gran tolerancia con los médicos de asistencia domiciliaria, precisamente, porque la extensión del radio hace materialmente imposible que puedan cumplir los cometidos asignados. La reducción del radio permitirá exigirles mayor dedicación, según se opinó en el Consejo de Asistencia Pública, lo que quiere decir, señor Presidente, que esa reducción no va a aliviar en nada el trabajo del médico, y que no se buscó este resultado, sino que lo único que pretendió la Asistencia Pública fué mejorar la asistencia del indigente, fin muy loable, pero que es injusto hacer recaer su peso sobre el médico.

Además, señor Presidente, no se pueden resolver estas complejas cuestiones de asistencia con un simplicista criterio económico. El fin a que debe tender la Asistencia Pública no es el de obtener los servicios lo más barato posible, sino que para bien del indigente, de la sociedad y de ella misma, debe tratar de organizar servicios bien atendidos, y desempeñados con competencia. La cuestión económica es secundaria frente a estos fines. Lo único que se consigue, poniéndola en primer término, es "hacer la selección al revés", es decir, que solamente los menos aptos o los más necesitados aceptarían estos puestos onerosos, el desempeño de ellos por los no suficientemente preparados o la explotación por la necesidad de los competentes.

Hacemos notar, por último, que el Director de la Asistencia Pública cree justa la asignación que proyectamos, y no la ha propuesto sólo por razones económicas.

Por estas razones, solicitamos que se eleve la asignación de los médicos de urgencia y asistencia domiciliaria a la cantidad de doscientos pesos mensuales.

Montevideo, Noviembre de 1918.

Carlos M. Sorín, representante por Montevideo. — Mier Velázquez, representante por Artigas. — Máximo Halty, representante por Maldonado.— José F. Arias, representante por Montevideo. — R. Vecino, representante por Montevideo. —Tomás Barbato, representante por Canelones.

Moción

Para sustituir en la Administración de Lotería del presupuesto de la Asistencia Pública:

Un Gerente-Contador	$	300
Un Auxiliar	"	70

por

Un Gerente-Contador	$	350
Un Auxiliar	"	80

FUNDAMENTOS

La Administración de la Lotería es la verdadera oficina recaudadora de la Asistencia Pública que ha dado rentas crecientes a esta institución, llegando el producido del último ejercicio económico a la suma de $ 1.706.742.03, lo que demuestra, en parte, la consagración de su personal administrativo.

El Administrador de la Lotería gozó hasta el año 1890 de una asignación mensual de 400 pesos, pasando después a 300 pesos, con que figura actualmente, a pesar de que en aquella época el producido era de 423.000 pesos, en lugar de 1.700.000 que rinde actualmente, exigiendo, como se comprende, un mayor esfuerzo y dedicación a su Gerente-Contador, justificando de una manera plena el aumento que propongo.

En cuanto al auxiliar, 80 pesos es la cantidad con que figuran los auxiliares de la Contaduría.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Moción

Sustituir en el personal técnico del Hospital Maciel, presupuesto de la Asistencia Pública:

Cuatro médicos de guardia, a..	$	150

por

Cuatro médicos de guardia, a..	$	200

MOTIVOS

Varios legisladores han presentado modificaciones al presupuesto, llevando las asignaciones de 150 pesos, que reciben los médicos de la Asistencia de Urgencia y Domiciliaria, a la suma de 200 pesos.

Ahora bien: los médicos de guardia del Hospital Maciel constituyen un verdadero complemento del Servicio de Urgencia. Todos los enfermos quirúrgicos y médicos que exigen intervención inmediata y no pueden ser tratados en su domicilio, son conducidos al Hospital Maciel, donde los médicos de guardia deben resolver todos los problemas que se presenten.

Tienen los médicos de guardia tres horas de servicio en el Hospital (días hábiles y festivos) y una guardia nocturna cada cuatro noches, que los iguala sensiblemente a los médicos del servicio de urgencia. Los argumentos hechos para unos son aplicables a los otros.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

José F. Arias. — Máximo Halty.

Moción

Para que en la planilla del presupuesto de la Asistencia Pública se sustituya en la Secretaría:

Un Prosecretario	$	150

por

Un Prosecretario	$	180

MOTIVOS

El Prosecretario de la Asistencia Pública tiene a su cargo la mayoría de los tármites que tienen lugar en esa institución, constituyendo por esta circunstancia un puesto de responsabilidad y categoría, que exige se le considere en el mismo plano que otros puestos similares de la Administración Pública.

Ahora bien: los Prosecretarios de entidades que pueden guardar paralelo con la Asistencia Pública, tales como la Dirección de Instrucción Pública, están presupuestados con la misma cantidad que solicito por mi moción para el Prosecretario de la Asistencia Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Máximo Halty, representante por Maldonado. — Carlos M. Sorín, representante por Montevideo.

Moción

Administración de Lotería

Formulo moción para que en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, en la parte que se refiere a la Administración de Lotería (Tesorería), se agregue al sueldo que tiene asignado el Tesorero-Pagador, la partida de 25 pesos mensuales que se le fija para "Quebrantos de caja", y para que se eleve el sueldo del Subtesorero-Pagador de 160 pesos a 185 mensuales.

Los fundamentos de la moción precedente los expondré en el seno de la Comisión respectiva.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

Por las razones que expondré en el seno de la Comisión de Presupuesto, mociono para que el sueldo de los Directores para las Casas de Caridad sea elevado a trescientos pesos ($ 300.00), y el médico jefe del Servicio de Protección Maternal a doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.

Moción

Para que se introduzca en la Planilla del Hospital "Fermín Ferreira" las siguientes modificaciones:

Personal administrativo

1 Escribiente	$	50 00

Personal técnico

2 Practicantes, auxiliares de Farmacia, a $ 30 c|u.	$	60 00

Personal Secundario y de Servicio

1 Maquinista	$	45 00
1 Electricista, ayudante de ídem	"	35 00
1 Conserje	"	45 00
3 Porteros, a $ 40 c|u.	"	120 00
1 Quintero	"	35 00
2 Cocheros 2.os, a $ 35 c|u.	"	70 00
7 Peones, a $ 30 c|u.	"	210 00
1 Sirviente de Laboratorio	"	30 00
1 Cocinero	"	30 00

Gastos

De Oficina	$	110 00
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	150 00
Aguas Corrientes	"	300 00
Alimentación	"	9.500 00
Farmacia y Droguería	"	1.100 00
Aseo	"	150 00
Locomoción y Transporte	"	190 00
Lencería, Vestido y Calzado	"	800 00
Reparación y Conservación del edificio	"	300 00
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	"	300 00
Extraordinarios y eventuales	"	200 00
Carbón, leña, gas, etc.	"	700 00
Remuneración a suplentes (Suprimida).		

FUNDAMENTOS

Los aumentos de sueldos que se solicitan son necesarios por la exigüidad de ellos y también porque así se equiparan a los de aquellos que desempeñan funciones iguales.

En cuanto a la modificación en el rubro Gastos, se hace necesaria porque en el repartido se tuvo en cuenta para sus cálculos los gastos efectuados en diez meses del año anterior, que son evidentemente muy inferiores a lo que se gasta en realidad. El proyecto que presente está calculado sobre los gastos tenidos en todo el año 1917.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.

Moción

Para que se fije en 150 pesos mensuales el sueldo de los Farmacéuticos de los siguientes establecimientos: Hospitales Vilardebó, Piñeyro del Campo, Fermín Ferreira, Dámaso Larrañaga y Pereyra-Rossell (Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional).

FUNDAMENTOS

Aunque en forma sucinta, daremos a conocer los fundamentos de la modificación propuesta.

1.o Se trata de cargos técnicos y de responsabilidad científica y administrativa, pues los farmacéuticos son, en los establecimientos de la referencia, jefes de Farmacia y encargados del Laboratorio de Análisis.

2.o El aumento constante de concurrencia a las Policlínicas y a los establecimientos de la Asistencia Pública ha traído como consecuencia un incremento considerable en las tareas que desempeñan aquellos funcionarios.

3.o Hemos tenido en cuenta, además, que los farmacéuticos de nuestros hospitales están inhabilitados para el desempeño de otro cargo cualquiera, público o privado, y esa consagración valiosa que de ellos se exige debe tener la recompensa de una remuneración suficiente, cosa que no ocurre en la actualidad.

4.o Una vez decretado el aumento general de los sueldos menores de 80 pesos, habrá una desproporción demasiado visible entre la asignación correspondiente de los ayudantes encargados del despacho, que, sin poseer título profesional, percibirán 92 pesos mensuales, y la correspondiente a los farmacéuticos, que, a pesar de haber conquistado con esfuerzo un diploma y de desempeñar funciones que aparejan muy serias rseponsabilidades, no percibirán más que 120 pesos mensuales, de acuerdo con el proyecto sometido a la consideración de la Cámara.

Podríamos aducir todavía otras razones, pero las expondremos en el momento de la discusión, si fuere necesario.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas. — José Infantozzi.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Los que suscriben, después de haber estudiado el repartido del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, han notado en el rubro que corresponde al Asilo "Dámaso Larrañaga" que entre el personal de servicio figuran seis inspectoras de amas con una asignación mensual de $ 50.00 y cuatro inspectoras adscriptas a los Consultorios Gota de Leche a pesos 40.00 mensuales.

Como las funciones de estas cuatro últimas son análogas a las de las seis primeras, opinamos que sería un acto de estricta justicia el equipararlas en sus sueldos a las susodichas primeras, es decir, elevarles el sueldo actual de $ 40.00 mensuales a $ 50.00.

Es a todas luces una injusticia sin precedente, señor Presidente, que dentro de las inspectoras se cree una situación odiosa.

¿Por qué han de tener mejor dotación unas que otras, cuando, como ya lo hemos dicho, las funciones que ejercen son análogas?

Es del caso reparar esta incongruencia, y para ello sólo esperamos de la rectitud reconocida de esa Comisión no trepide en aconsejar la equiparación completa de los sueldos de la referencia.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Alfredo Costa Gutiérrez.—Juan José Segundo. — A. Bazet.

Mociono para que en la Sección Personal Técnico de la planilla "Hospital Maciel", del presupuesto de la Asistencia Pública, en donde dice:

"1 Dentista encargado de la Policlínica Odontológica y del Servicio Interno, setenta y cinco pesos ($ 75.00)", se sustituya por "1 jefe encargado de la Policlínica Odontológica y del Servicio Interno, pesos 120.00."

Como se trata de un aumento perfectamente equitativo, atento a las delicadas funciones del cargo y a las soluciones prestigiadas por la Honorable Cámara en ocasión del estudio de la reorganización de la Sanidad Militar, no entro en mayores consideraciones, dejando para ampliar los fundamentos de esta moción en el seno de la Comisión de Presupuesto, si acaso se creyere necesario.

R. Vecino.

Moción

Mociono para que el primer renglón de la Contaduría de la Administración de Lotería que figura en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara, quede redactado en la siguiente forma:

"1 Subcontador, $ 150.00."

FUNDAMENTOS

En el presupuesto a que hago referencia existe el cargo de Oficial 1.o de la Administración de Lotería con 120 pesos mensuales.

Ahora bien: los oficiales primeros del presupuesto vigente de la Dirección General (Secciones Contaduría y Tesorería) aparecen en el nuevo presupuesto con las designaciones de Subcontador y Subtesorero, respectivamente, y con una dotación de $ 150.00 cada uno.

Considero que es un acto de estricta justicia equiparar al Oficial 1.o de la Lotería (Sección Contaduría), en designación y sueldo, al Subcontador de la Dirección General, pues no puede invocarse ninguna diferencia substancial en sus funciones ni desemejanza alguna en su importancia.

Estas consideraciones quedan reforzadas en una proporción no despreciable, si se atiende al hecho de que el Oficial 1.o de la Lotería tiene a su cargo toda la contabilidad del establecimiento, que es compleja y dificultosa, contando únicamente con dos auxiliares para secundarlo en sus tareas.

Por si los motivos de carácter personal pudieran tener eficacia, cúmpleme significar a esa Comisión que el titular del cargo por cuya modificación abogo cuenta con trece años de servicios en la Lotería y cinco en el puesto de Oficial 1.o de Contaduría.

Tales son los fundamentos de la moción precedente.

R. Vecino.

Moción

Para que en la planilla respectiva del Presupuesto de la Asistencia Pública (1918-1919) se agregue:

1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Rosa (Canelones), San Bautista y San Antonio	$ 70 00
Gastos de locomoción para el mismo	" 25 00

Bastará, para fundamentar esta moción, hace saber que en realidad ella es motivada por un olvido del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, desde que fué su propósito proveer de asistencia médica a todos los centros urbanos de alguna importancia. Y en ese sentido, Santa Rosa, San Bautista y San Antonio tienen perfecto derecho a un médico de Policlínica y asistencia domiciliaria, como los creados para los demás pueblos de Canelones y otros Departamentos.

Santa Rosa, San Bautista y San Antonio, pueblos muy cercanos entre sí, pues que apenas hay de uno a otro unos diez kilómetros, representan una población, en sus plantas urbanas, de más de cuatro mil habitantes; lo cual da idea de las necesidades higiénicas que en ellos hay. Además, son poblaciones de gente pobre en su mayoría,—precisamente las más necesitadas de asistencia médica gratuita. Tanto es esto así, que ni San Bautista, ni San Antonio, han contado hasta hoy con un médico permanente.

Ampliaremos, si fuera necesario, estos fundamentos en el seno de la Comisión o en Cámara.

J. M. Aubriot, diputado por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — César I. Rossi, diputado por Canelones.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

Mociono para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se asigne un sueldo de 60 pesos mensuales a la portera de la Sala de Auxilios de la ciudad de Artigas.

Mier Velázquez, representante por Artigas. — José G. Antuña, diputado por Artigas.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

Mociono para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional y en la parte que dice así: "1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Rosa del Cuareim", se diga así: "con Policlínica en Tomás Gomensoro".

Mier Velázquez, representante por Artigas. — José G. Antuña, diputado por Artigas.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

Mociono para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se incluya el nombramiento de un Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la ciudad de Maldonado, con una asignación de 70 pesos mensuales, y 25 pesos para gastos de locomoción.

Mier Velázquez, representante por Artigas. — José G. Antuña, diputado por Artigas.

Moción

Sustituir en el rubro del Hospital Pereyra-Rossell del Presupuesto de la Asistencia Pública:

1 Ayudante de Físicoterapia, 40 pesos.
2 Ayudantes del Servicio de Rayos X, a 33 pesos cada uno.

por:

3 Ayudantes de Físicoterapia y Rayos, a 40 pesos cada uno.

Los motivos que informan esta moción no escaparán al criterio de la Honorable Cámara. Son tres ayudantes de idénticos servicios y con iguales obligaciones que sólo por una falta de análisis han podido ser colocados con diferentes asignaciones.

En las reuniones que celebre la Comisión informante, podré expresar, si fuere necesario, y con mayores datos, la lógica de esta igualdad de honorarios.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

El diputado por Rocha que suscribe propone la enmienda que a continuación se expresa, en el presupuesto relativo al personal y gastos del Hospital de Rocha.

Varios hospitales del interior figuran en el presupuesto con una partida para gastos de alquiler de casa del Administrador, cosa que no sucede en el Hospital de Rocha. Así, el Hospital de Durazno y el de Canelones tienen partidas de 50 pesos y 65 pesos, respectivamente, para ese fin.

En otros hospitales no figuran esas partidas, porque el Administrador reside con su familia en los propios establecimientos.

A subsanar esa deficiencia tiende la enmienda que propongo.

El Hospital de Rocha, por su importancia, expresada en el movimiento de entradas y salidas de enfermos, de curaciones y operaciones practicadas, está a la cabeza de los del interior, y por su organización y correcto funcionamiento ha merecido, más de una vez, los plácemes de las autoridades superiores de la Asistencia Pública. Es justo, pues, asignarle al Administrador alguna cantidad, aunque reducida, para sufragar los gastos de su habitación, ya que no es posible, por falta de comodidades adecuadas, que lleve su residencia al propio hospital.

De esa manera no se le obligará, como sucede hasta ahora, a reducir, por lo menos, en un 50 o|o, el sueldo que percibe para costearse los gastos de casa y habitación, sino que se le dejará el sueldo íntegro de 80 pesos mensuales que goza, al igual que los demás funcionarios de su clase y categoría.

Propongo, pues, la siguiente enmienda:

"Para gastos de casa y habitación del Administrador, 30 pesos mensuales."

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Teodosio B. Lezama.

Moción

Mociono en el sentido de que en el apartado "Proveeduría General", página 33 del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, el renglón donde dice: "Un Auxiliar de la Dirección, $ 70.00", se sustituya por este otro: "Un Auxiliar de la Dirección, $ 80.00."

MOTIVOS

La precedente moción tiende tan solo a equiparar los sueldos de varios empleados de igual categoría dentro de la misma repartición.

En efecto, en el mismo proyecto de presupuesto figuran los siguientes renglones:

Dos Auxiliares 1.os de Contaduría (Administración de Lotería)	$ 80.00
Dos Idem ídem ídem (Hospital Maciel)	" 80.00
Un Idem ídem ídem (Hospital Fermín Ferreira)	" 80.00

Ahora bien; si se tratara de empleados de igual categoría, pero de muy distinta responsabilidad, sería explicable, aunque no muy fácil de justificar, tal diferencia de sueldos. Pero aquí se trata, precisamente, de un funcionario de igual categoría que los nombrados y de iguales cuando no mayores responsabilidades.

No habiendo, pues, razón ninguna para mantener tal injusta diferencia, espero que este modestísimo aumento, que tiende solamente, lo repito, a corregir pequeñas incongruencias que suelen deslizarse en todos los proyectos de presupuesto, no encontrará mayor resistencia ni en la Comisión dictaminante ni en la Honorable Cámara.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Amadeo Almada, representante por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 5 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 6 1|2 o|o 1916

4.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 6 1|2 o|o anual sobre $ 16.388.45	$ 81.942 25
Intereses de 6 1|2 o|o sobre pesos 235.750, amortizados	" 7.661 87
Diferencia en el valor de los cupones	" 179 38
	$ 89.783 50
Saldo del servicio anterior	" 121 50
	$ 89.905 00

El 5 del corriente, a las 14 horas y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 hasta la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Dic.5-2875-v.dic.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2865-v.dic.21.

ACTA N.o 5598



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2867-v.dic.21.

ACTA N.o 5613

COMMUNITY

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMMUNITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2866-v.dic.21.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca "BUCYRUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.

Dic.5-2869-v.dic.21.

ACTA N.o 5585

Permanyo

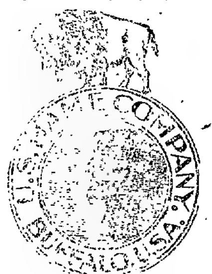
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERMANYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2870-v.dic.21.

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2868-v.dic.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados a la caballeriza de la Administración de Correos, durante el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas y 30 minutos del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó rechazarlas todas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — La Secretaría General.

Dic.5-2885-v.dic.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña ANA GARGANICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1191-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN ROCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 820, y doña CAROLINA LUCIA MEDALLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1190-v.dic.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DUEÑAS E. IZCOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña MARIA ANA BENNETT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1189-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1761, y doña TERESA C. BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1187-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña PURA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1188-v.dic.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TERRAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 41, y doña ELVIRA JULIA TONONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1186-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGUILO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1184-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña VALERIA SCAGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mulhausen, domiciliada en la calle Particular número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1185-v.dic.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1257 (6.a sección), y doña INOCENCIA MACHIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1183-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2882-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Tommasino o Tommasini y doña Teresa Conte o Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-2879-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, Valestro, o Valestre y de doña Luisa Garguilo de Balestra o Balestro o Balestre o Valestra; Valestro o Valestre y de doña Clara Valestri de Escaprino, o Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, o Valestro, o Valestre de Scappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2883-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Maderas y duelas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en las costas de este Departamento ha sido arrojado por el mar una cantidad de barriles, conteniendo fondos de madera, y un número de atados de duelas que a continuación se detallan, y cuya procedencia se ignora:

Aduana de Punta del Este: 3 barriles conteniendo fondos de madera, 1 atado duelas. —Resguardo Muelle Cavallo: 2 barriles con fondos de madera, 1 atado duelas. — "La Barraca" (casa de Ramón Ontaneda): 3 barriles con fondos de madera, 3 atados duelas. — Resguardo Piriápolis: 3 barriles con fondos de madera, 2 atados duelas, 2 cuarteles madera, 1 vichero. — Punta Negra (casa de Tomás Gómez): 4 barriles con fondos de madera, 13 atados duelas. — (Casa de Rosauro Vicente): 5 atados duelas. — A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.5-2294-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canonicro de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Baglioio, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2872-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éste,

doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre, de Gabriela y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Anturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsen, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2887-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2886-v.dic.16.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con doña Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del aforo, asignado que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que el Honorable Directorio, en su sesión número 483, celebrada en el día de ayer, resolvió poner en vigencia diez días después de su aprobación, es decir, desde el 6 de Diciembre próximo inclusive, las nuevas tarifas portuarias, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 25 del corriente, y publicadas en el "Diario Oficial" número 3842, de 26 de Noviembre de 1918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.2-2812-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CONDULET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.19.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5623

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
NORFOLK ST SHEFFIELD.

Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd.; de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"V. & R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2780-v.dic.16.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5592



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5616

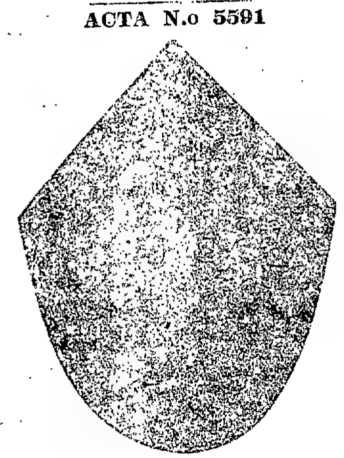
Con fecha 22 de Noviembre de 1918, los señores De Arturo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2736-v.dic.13.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5569



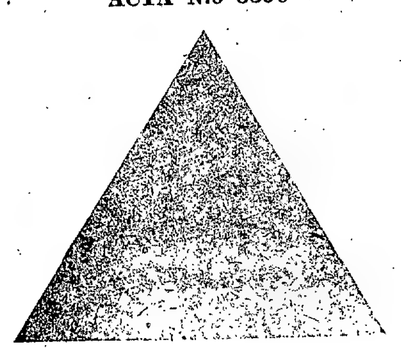
Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.5.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE RECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5611

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5601

Thermos

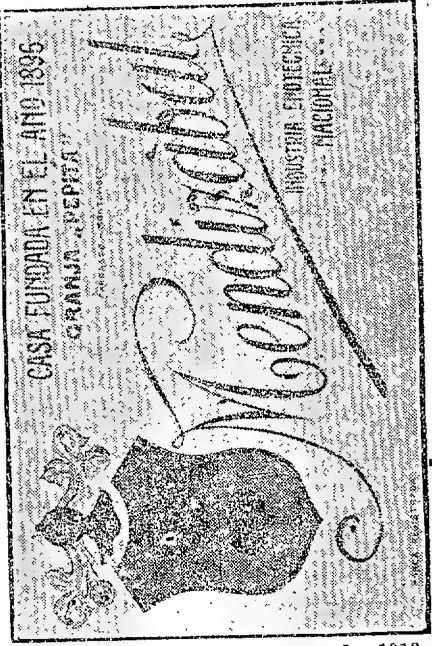
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5610



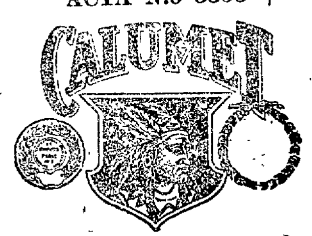
Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA MALAGUEÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5599

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STYLEPLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"CIERVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.16.

ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"DELFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2778-v.dic.16.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BULGARICINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2800-v.dic.18.

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SEMPULE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

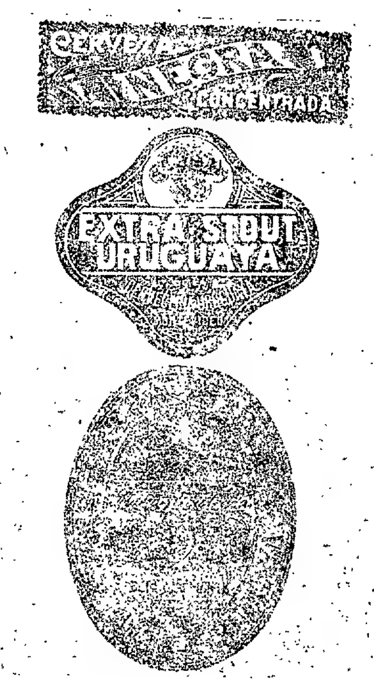
ACTA N.o 5577



Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GRAN PELETERIA ARGENTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615



Con fcha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXTRA STOUT URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.18.

ACTA N.o 5606



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"SUNLIGHT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"STELLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"THERMOID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARISCAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2844-v.dic.20.

ACTA N.o 5620



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.20.

ACTA N.o 5641

CISNE

Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"CISNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2845-v.dic.20.

ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DERMATYPE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2847-v.dic.20.

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2840-v.dic.20.

ACTA N.o 5609

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"NORIDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2839-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2841-v.dic.20.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoe Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEYWOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2846-v.dic.20.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

ACTA N.o 5589



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2799-v.dic.19.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Y and E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2831-v.dic.19.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"METROPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2830-v.dic.19.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de dos mil cuatrocientas resmas de papel de diario 96 x 130, de 35 kilos.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Administración.

Nov.26-2702-v.dic.6.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del lla-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

mado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere á los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.

Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 2.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina, para la compra de 12.000 kilogramos de palma "Karanday" para la confección de escobillones de máquinas barrenderas.

Las propuestas, presentadas en forma, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Administración, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — La Administración.

Dic.3-2827-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.
Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CROCCO PALMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña FRANCISCA CALABRESSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1123-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Abril de 1899, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 447, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el 1.o de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1176-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña AMANDA OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUCHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Goldach, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña GUILLERMINA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiebels Kirchen, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1154-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1474, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PENDOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña MARIA ELISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Piedras número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 111, y doña SARA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1145-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 134, y doña AMALIA LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1149-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ESTEBAN VALENTE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GUILLERMA BERNARDA CHARQUERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1150-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TILIACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calemno, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña LUISA BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1128-v.dic.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISA GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1333, y doña JOSEFINA PINATA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1174-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EVANGELISTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzia, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANGELA CORDOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO MARIO BONINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1692, y doña MARIA ANGELICA ROLANDO OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ANGELICA MODESTA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCA Y MULET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 438, y doña SERAFINA ZANNIELLO PALADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número

1436, y doña SARA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1132-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña MAGDALENA PASANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1133-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña DOLORES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña MARIA EULOGIA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1158-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273 y doña ENRIQUETA ADELAIDA DESIDERIA SAINT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1134-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña MERCEDES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1135-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DESIDERIO COLIGNON, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad francés nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1136-v.dic.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO JORGE EDUARDO GASTALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña JULIETA AVARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1170-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR NIEVES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2257, y doña TULA ADELA SERRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1169-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASEIRO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTARDO ROMAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña CELINA MAURENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial, del Estado Civil.

1140-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1913, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE JOAQUIN DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1898, y doña ALEJANDRINA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1120-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAZARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Hocquart número 1922, y doña ISABEL CECILIA SARGGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1119-v.dic.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en San Vicente (España) el día 30 de Octubre de 1893, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ROSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 7 de Abril de 1903, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1159-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PROSPERO MACCHI, de [illegible]6 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle 18 de Julio número 31 y doña LOLA PARCERO, de 24 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1160-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ASUNCION TADDEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1161-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de carros, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Escocia número 118, y doña ANTONIA COLOMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1115-v.dic.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GREGORIO CHILINDRON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA STACHONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-f.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GABARIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Garibaldi número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.
1167-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña AIDA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1166-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2581, y doña ROSA PAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número y doña ANA MARIA SERDIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1164-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEOPOLDINA ABOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz Oficial, del Estado Civil.
1145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE RIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña MARIA DEL CARLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Montecaseros sin número, esquina Avenida Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO NICOLAS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña DOLORES MACEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BELLVER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Millán número 2582, y doña MARIA PASTORA NOGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1122-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CAROLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1903, y doña LUISA FRANCISCA PAPALEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TACHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Aurora número 8; y doña JUANA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO SKLIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Santa Mabra, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA PATRONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SILVA GOODALL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 19, y doña BERTA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1114-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SERRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña ALMERINDA PETILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1163-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña ELENA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2152, y doña ARTEMISIA GASPARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don CARLOS BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2034, y doña MARGARITA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Municipio de número 1377, y doña ZELMIRA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rebolledo, Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1141-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 (5.a sección), y doña DOLORES MIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENTANCORT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 14 de Enero de 1889 domiciliado en la sección, y doña EMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Enero de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.

1177-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO SARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña MARIA ANGELICA ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1178-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1550, y doña VIOLETA ELIA CANDELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1179-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad de estado viudo de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli número 9, y doña MARIA SALERNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1137-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Holguín, Provincia de Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HERMINIA MARIA DE LOS DOLORES GIMENEZ GARIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente número 1486, y doña DOMINGA SEMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1113-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORRELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 58, y doña FELICIA MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1112-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 5, y doña MARIA DOLORES ABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1111-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENBILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 160, y doña MARIA DISEVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1110-v.dic.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2076, y doña REGINA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. Oficial del Estado Civil.

1152-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña MARIA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2274, y doña MARIA CELIA CASAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Municipio número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1127-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLEGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 1911, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Blandengues número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1125-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAPETINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Nicaragua número 1840, y doña IRENE PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1126-v.dic.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña SILVIA ISABEL CHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bella Vista número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1180-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA FREIRE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1181-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CANCEGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ISIDORA IBARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 39 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1182-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en Villa Colón, y doña SOFIA BALBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVERSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1117-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO PEGURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ADELA SITYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1116-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1147-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Arrizabalaga de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-2677-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2836-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Labandera, de doña Julia Labandera y de don Mariano Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2789-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bononino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2788-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pinto o Pintos y de doña Anisidra Broun o Nicida Brun de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2787-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nícida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de

1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-2790-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-2752-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures o María Pereira Iglesias de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-2751-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aranceter o Arhancet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Direnna o Félix Antonio Nicolás Di Renna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-2757-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se l equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2681-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peña de Bidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2685-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2684-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mignone de Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2852-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Isabelino Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2851-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-2850-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Inés Previtale de Rocchietti", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de la cesión otorgada por don José P. Rocchietti a favor de la causante doña Inés Previtale de Rocchietti, de los derechos que a aquél correspondieron por herencia paterna, y la cual escritura fué autorizada por el escribano don Eduardo Simón en esta ciudad, con fecha 20 de Febrero de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2819-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Teresa Ximénez de Gardey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2761-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Aicardi o Paulo Aycardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2760-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Clemens de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-2730-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rossi de Desanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2729-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2098-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y

Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que nubiere lugar—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Concurso Vega y de la Llana", se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados, por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759, 1760 del Código citado. Y de conformidad con el artículo 1758, inciso 2.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-2696-v.dic.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por rescisión de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2795-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcello de Giribone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial de mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dotta de Gamba, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-2793-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Germán Villar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella ante este Juzgado presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-2753-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días compare-

ca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por si o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2603-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de neventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2369-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumma; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortes o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-2618-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepianc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2869-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Cese de administración de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por doña Eulogia Laurera contra su esposo don Eduardo Cabrera, por separación de bienes, en auto fechado once del corriente se ha declarado provis

riamente separado al señor Cabrera de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, y de los dotales de su precitada señora esposa. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2854-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2853-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Tomasa Moreira de Ayala y don Martín Ayala, se han presentado don Olegario Ayala, éste por sí, y don Ramón L. Simeis, en representación de doña Cándida, doña Luciana, don Eustaquio y don Rufino Ayala, y por doña Marta Alvarez de Ayala (ésta por sí y sus menores hijos Francisca, Mercedes y Honorato Ayala Alvarez), manifestando lo siguiente: "Que se han extraviado dos títulos de propiedad de terrenos que corresponden a las sucesiones nombradas, correspondientes éstos a dos inmuebles ubicados en el Pantanoso, sección Sauce, de este Departamento, compuesto, uno, de 19 hectáreas 1.849 metros, y el otro, de 7 hectáreas 0.791 metros, los cuales, por estar unidos, lindan en conjunto: por el Norte, con don Alejo y doña Cornelia Bonilla; por el Este, con doña Rosa Montenegro; por el Sur, con doña Braulia M. de Peraza y don José Bentancor, y por el Oeste, con la sucesión de don Regino Bonilla. Las escrituras de los inmuebles referidos fueron autorizadas, respectivamente, por los escribanos don Carlos M. Furriol y don Sebastián C. Sagarra el 22 de Marzo de 1875, y en Diciembre de 1895. Los títulos extraviados fueron dados en custodia a don Tomás Guido, el cual manifiesta haberlos extraviado creyendo que al quemar una vez papeles inservibles, ha quemado talvez, por un lamentable error los citados documentos". Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicitan que se expida segunda copia de las escrituras referenciadas. — Canelones, Noviembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2861-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2767-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2766-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2765-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Martínez de Chiaramelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2764-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jidio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-2724-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcaro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, ¿por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.
Nov.5-2296-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.
Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derecho a ella, pasen a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.
Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Traberso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Trabersó, y por línea materna de Carolina Geninea, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo. En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñón italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Táberso, debiendo decir Sara, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Brigñone, y como nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Brigñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Brigñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.
Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Flipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.
Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.
Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.26-2275-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.
Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.23-2659-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Mungiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yi y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — F. Sáenz Silva, Escribano.
Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yi; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre: al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — F. Sáenz Silva, Escribano.
Dic.4-2863-v.en.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardin por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Llardin por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.2-2865-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores; se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León; citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno, que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia: la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia: la abuela paterna está con el apellido de Ruis Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Días, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inscripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2892-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Ma-

ría Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mosssman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Barndao Sosa, Actuario.

Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bonanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de da sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cta, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz ó González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-vdic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del

caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

Apertura de sucesión ....

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (Hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan

ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli; consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti; cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2820-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2713-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2680-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2823-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ducommun, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2822-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2811-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Revuelta de Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2748-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Badaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al públi-

co la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Giménez de Albistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babí, Escribano Público.
Nov.26-2707-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2706-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2149-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José de Aranzabal, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 21 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Nv.28-2745-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2834-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco y don José B. Llano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-2835-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2533-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.
Nov.4-2281-v.dic.5.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffy, compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 32; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo, existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Ga-

boto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Onetto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da, también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros *treinta y cinco centímetros*, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por for mar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Borja; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar *Baliñas, se hace saber al público que el día 20* de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a

la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre paóximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste; por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres: por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situada en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté: 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público: Que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número seiscientos setenta y dos, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1475 hectáreas, 7620 centiáreas, lindando por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Zaratzola; B) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta según el plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas, 2438 metros, y linda, por el Norte, con Joaquina Argüello; Por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este con Atanasio Argüello, y por el Oeste, con Lorenza Argüello y Albino Díaz Ferreira; C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levanado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9312 metros y 65 decímetros, limitada al Norte, por las fracciones uno y dos de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Zatzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montesdeoca; D) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas, 3788 metros, que linda por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas, 8455 centiáreas y 74 decímetros, que linda por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo: por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira; F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas, 1123 centiáreas y 54 decímetros, que linda por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Zaratzola, y por el Este, con José María Garmendia; G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas, 7338 centiáreas y 80 decímetros, que linda al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta; H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas, 7707 centiáreas y 98 decímetros, que linda por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera; Y) Una finca, con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Camps, hoy denominada Zapicán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé; J) Un terreno de labranza, situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección judicial de este Departameno, compuesto según títulos de trece hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros y mil novecientos cinco centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de veinticuatro hectáreas, setecientos cincuenta y tres metros y mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados, que lindá al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio; K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti, en la fecha antes citada, consta solamente de setenta y dos hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio en parte con don Lorenzo Priani y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por la línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente; y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2826-v.dic.23.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 14 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en ciento cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918.— Arturo Barrière, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte, con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2823-v.dic.20.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata; 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.16.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesto de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 28 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 133 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le correspondan, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Aymphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto: REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodriguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor

postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran de la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Sureste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Rouüin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yi; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Bolíñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el bien descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nov.27-2734-v.dic.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaria Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos.

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 3 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide

diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don Santos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto, en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquélla con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma parte de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Troche; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Francisco Fernández; al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Moratorio y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor

deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada: 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.

Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.

Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bardier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes $ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.

Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, etc., incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechuras, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con don Reinaldo Boniño. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el lindo Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel, y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lesppinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 10 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Moller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Fracisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Yuqueri, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara, y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143, Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mi-

de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2586-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.— Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Verditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los eefctos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.—Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Malque y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Malque. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Malque.—José E. Malque (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — —Henry Maurico. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Peñas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén ... Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel é Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fiduciería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19, de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.10.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.div.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfcaso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Quinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulino

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Luis Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Meralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y Cía. C. Boero
Jansen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antnoni Antonio
Domizo Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	31 Marzo 1919
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 3	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte.625.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2539-v.dic.10.